

ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

TEMA DE INVESTIGACIÓN

“La Organización de los Estados Americanos y la iniciativa del Grupo de Lima como mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela”

PRESENTADO POR

Kenyi Naoki Díaz Oshiyama

ASESORES

Tema de fondo: P.S. Samuel Enrique Ashcallay Samaniego

Metodológico: Dra. Milagros Aurora Revilla Izquierdo

Lima, 4 de noviembre de 2019

Resumen

Venezuela se encuentra sufriendo una crisis política, económica, social y humanitaria, que también afecta a los países de la región, entre ellos, el Perú. La Organización de los Estados Americanos (OEA) se abocó al tratamiento de la situación en Venezuela, pero no logró el voto de los dos tercios de los Estados miembros para aplicar las medidas contenidas en la Carta Democrática Interamericana. Ante la limitación de alcanzar consensos en la OEA, así como en otras organizaciones internacionales, como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) y la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur); el Perú tuvo la iniciativa de formar el Grupo de Lima junto con otros países miembros de la OEA que tenía misma postura respecto a la citada crisis. El Grupo de Lima se constituyó como un mecanismo multilateral de presión para contribuir con la recuperación democrática de Venezuela, a través de pronunciamientos y sanciones. En ese contexto, Juan Guaidó se juramentó como presidente encargado de Venezuela y la Asamblea General de la OEA reconoció al representante permanente de la Asamblea Nacional de Venezuela. De esta manera, se relanzó el rol de la OEA para el tratamiento de la crisis en cuestión. En paralelo a estos sucesos, surgieron otras iniciativas de diálogo y mediación, como el Grupo Internacional de Contacto y los diálogos de paz en Oslo y Barbados. Teniendo en consideración lo expuesto, la presente tesis propone un curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.

Abstract

Venezuela is suffering a political, economic, social and humanitarian crisis, which also affects the countries of the region, Peru being among them. The Organization of American States (OAS) focused on the treatment of the situation in Venezuela, but failed to get the vote of two thirds of the member states, needed in order to apply the measures contained in the Inter-American Democratic Charter. Given the limitation of reaching consensus in the OAS, as well as in other international organizations such as the Community of Latin American and Caribbean States (Celac) and the Union of South American Nations (Unasur); Peru had the initiative to form the Lima Group together with other OAS member countries that had the same position regarding the mentioned crisis. The Lima Group was established as a pressure multilateral mechanism oriented to contribute to the recovery of democracy in Venezuela, through pronouncements and sanctions. In this context, Juan Guaidó sworn himself in as President in charge of Venezuela and the OAS General Assembly recognized the permanent representative of the National Assembly of Venezuela. In this way, the role of the OAS in the treatment of the crisis in question was relaunched. In parallel to these events, other initiatives for dialogue and mediation emerged, such as the International Contact Group and the peace dialogues in Oslo and Barbados. Taking this into consideration, this investigation proposes a course of action to contribute to the recovery of democracy in Venezuela.

Índice

Resumen	1
Introducción	5
Capítulo 1: El sistema democrático interamericano, el Grupo de Lima y las crisis democráticas	9
1. Sistema democrático interamericano.....	9
1.1. Democracia como pilar de la Organización de los Estados Americanos	9
1.2. Instrumentos jurídicos	10
1.3. Mecanismos de la Organización de los Estados Americanos para la defensa de la democracia	12
1.3.1. Mecanismos provenientes de los órganos de la Organización de los Estados Americanos.....	13
1.3.2. Mecanismos provenientes de los instrumentos jurídicos de la OEA	16
2. Grupo de Lima	16
2.1. Naturaleza jurídica	16
2.2. Comparación con una organización internacional.....	17
3. Crisis democráticas	¡Error! Marcador no definido.
3.1. Concepto	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Cláusulas democráticas	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo 2: Mecanismos para contribuir a la recuperación democrática en Venezuela	20
1. Situación en Venezuela	20
1.1. Hechos principales	20
1.2. Situación política y democrática	25
1.3. Situación económica y social	25
1.4. Situación de los derechos humanos.....	26
1.5. Situación migratoria y humanitaria	31
2. Mecanismos para contribuir a la recuperación democrática en Venezuela.....	32
2.1. Organización de los Estados Americanos	32

2.1.1. Posición de la Organización de los Estados Americanos sobre la crisis venezolana.....	32
2.1.2. Acciones emprendidas por la OEA	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Grupo de Lima.....	35
2.2.1. Contexto de su aparición.....	35
2.2.2. Concepto.....	37
2.2.3. Estados miembros y su evolución.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.4. Acciones emprendidas por el Grupo de Lima	38
2.2.5. Acciones emprendidas por el Perú en el marco del Grupo de Lima	43
2.3. Otras iniciativas de diálogo y mediación.....	44
2.3.1. Diálogo en República Dominicana	¡Error! Marcador no definido.
2.3.2. Mecanismo de Montevideo	44
2.3.3. Grupo Internacional de Contacto	45
2.3.4. Diálogos de paz en Oslo y Barbados	47
Capítulo 3: Curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela	49
1. Contexto	49
1.1. Elección de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela	49
1.2. Reconocimiento del representante permanente ante la Organización de los Estados Americanos designado por la Asamblea Nacional de Venezuela	50
2. Posición del Perú sobre la situación en Venezuela	53
3. Curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.....	58

Introducción

Venezuela se encuentra sumida en una crisis política, económica, social y humanitaria sin precedentes en la región. Ante la ineficacia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para aplicar la Carta Democrática Interamericana contra el régimen de Nicolás Maduro, el Perú tuvo la iniciativa de constituir el Grupo de Lima como un mecanismo de presión para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.

El Grupo de Lima se constituyó el 8 de agosto de 2017 a partir de una reunión convocada por el Perú, en la cual se adoptó la Declaración de Lima. Se ha reunido en 16 ocasiones a nivel de ministros de Relaciones Exteriores, producto de las cuales se han adoptado pronunciamientos y sanciones contra el régimen de Nicolás Maduro. A la par, han surgido otras iniciativas de diálogo y mediación, como el Grupo Internacional de Contacto y los diálogos de paz de Oslo y Barbados.

En este contexto, a inicios de 2019, ante la toma de posesión de un nuevo periodo presidencial por parte de Nicolás Maduro, la Asamblea Nacional resolvió que Maduro se encontraba usurpando el poder, por haber asumido de formar ilegítima. Es así que Juan Guaidó, siendo presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, se juramentó al cargo de presidente encargado de Venezuela, acto que fue reconocido por diversos países y organizaciones internacionales.

Asimismo, luego de una negociación estratégica por parte de los países miembros del Grupo de Lima, Gustavo Tarre, pudo ser reconocido, en abril de 2019, como representante permanente ante el Consejo Permanente de la OEA designado por la Asamblea Nacional de Venezuela, y luego, en junio del mismo año, la Asamblea General del organismo hemisférico reconoció al representante permanente ante la OEA designado por la Asamblea Nacional de Venezuela. De esta manera, la OEA recobró importancia en el escenario regional para abocarse a la crisis en cuestión.

El tratamiento de la situación en Venezuela a través del Grupo de Lima viene siendo uno de los principales asuntos de nuestra política exterior actual, toda vez que el Perú defiende la democracia representativa y promueve la vigencia de los derechos humanos, así como se ha visto afectado por el éxodo masivo de ciudadanos venezolanos.

En esa línea, considerando la coexistencia en la escena internacional de dos mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela: la Organización de los Estados Americanos y el Grupo de Lima, resulta conveniente el establecimiento de un curso de acción que involucre a ambos mecanismos multilaterales.

La elección del tema radica en que desde pregrado, he estado interesado en la investigación de temas vinculados con la OEA. Dicho interés surgió a partir de mis participaciones en el Modelo de la Asamblea General de la OEA para Universidades del Hemisferio (MOEA), simulación de los procesos de debate de resoluciones sobre los temas de la agenda interamericana. En ellos debatí sobre temas relacionados con democracia y derechos humanos.

El problema que se ha identificado en la escena internacional y que da origen a la presente tesis es que, frente a las acciones del Grupo de Lima, resurgió la figura de la OEA con la gama de mecanismos para la defensa de la democracia que presenta, lo cual motiva un replanteamiento de los cursos de acción establecidos.

La hipótesis que se plantea es que la iniciativa del Grupo de Lima y los mecanismos que presenta la OEA, derivados de su estructura y de sus instrumentos jurídicos, son convergentes para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.

Para el desarrollo de la presente tesis, esta se divide en tres capítulos. El primero está referido al régimen democrático interamericano y el Grupo de Lima. Se divide en dos partes. La primera presenta al régimen democrático

interamericano, a través del desarrollo de la democracia como pilar de la OEA, sus principales instrumentos jurídicos y los casos en que fueron aplicados, mientras que la segunda parte desarrolla la naturaleza jurídica del Grupo de Lima y su comparación con las organizaciones internacionales.

En el segundo capítulo, se analizan los mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela. Primero, se analiza la situación política y democrática, económica y social, de derechos humanos, y migratoria y humanitaria en Venezuela. A continuación, se desarrolla los referidos mecanismos, entre ellos, la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de Lima y otras iniciativas de diálogo y mediación, como el Grupo Internacional de Contacto y los diálogos de paz de Oslo y Barbados.

En el apartado referido a la Organización de los Estados Americanos, se explican la posición de la OEA sobre la crisis venezolana y las acciones emprendidas por la OEA al respecto.

Por su parte, en el apartado sobre el Grupo de Lima, se abordan el contexto de su aparición, su concepto, sus Estados miembros, las acciones emprendidas por el Grupo de Lima y las emprendidas por el Perú en el marco del Grupo de Lima.

Finalmente, el tercer capítulo está referido al curso de acción recomendado para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela. Primero, se presenta el contexto que se debe tener en cuenta para establecer el curso de acción. Dicho contexto incluye la elección de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela y el reconocimiento del representante permanente ante la OEA designado por la Asamblea Nacional de Venezuela.

Segundo, se presentan los principios y lineamientos que guían la posición peruana sobre la crisis en Venezuela. Para terminar, se propone el curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.

En consecuencia, la metodología de la presente tesis es deductiva, descriptiva y analítica.

Luego de todo el proceso de investigación, se ha determinado que si bien la OEA resultó ineficaz, en un primer momento, para abordar la crisis política y democrática de Venezuela, debido a que no se alcanzaban los votos requeridos para aplicar una medida contra Venezuela en el marco de la Carta Democrática Interamericana; luego del reconocimiento de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela y de Gustavo Tarre como representante de Venezuela ante la OEA, este organismo hemisférico cobró relevancia para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela, toda vez que los mecanismos que presenta su estructura y sus instrumentos jurídicos pueden ser aplicados para constituir a la OEA como mediador entre el régimen de Nicolás Maduro y la oposición, con acompañamiento del Grupo de Lima.

Finalmente, en relación con la bibliografía, es preciso indicar que las fuentes principales que se han empleado son *papers*, considerando que este tema es de actualidad internacional y va evolucionando conforme pasan los días.

Capítulo 1: El sistema democrático interamericano, el Grupo de Lima y las crisis democráticas

1. Sistema democrático interamericano

1.1. Democracia como pilar de la Organización de los Estados Americanos

La Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene un conjunto de pilares: democracia, derechos humanos, desarrollo integral y seguridad hemisférica.

La Carta de la OEA hace referencia en varias oportunidades a la palabra democracia y sus otras formas concordadas. Así, en su preámbulo, sus Estados miembros afirman que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

Asimismo, se menciona a la democracia dentro de los propósitos de la organización. En efecto, en el artículo 2 de la Carta de la OEA, se establece como los propósitos esenciales, entre otros, “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención” (inciso b) (Organización de los Estados Americanos, 1948), y “erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio” (inciso g) (Organización de los Estados Americanos, 1948).

De la misma manera, se tiene presente a la democracia en los principios del organismo hemisférico. En el artículo 3 de la Carta de la OEA, los Estados americanos reafirman un conjunto de principios, entre otros, “la solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa” (inciso d) (Organización de los Estados

Americanos, 1948), y “la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos” (inciso f) (Organización de los Estados Americanos, 1948).

Además de los principios regulados por la Carta de la OEA que se relaciona con la democracia, la OEA cuenta con un andamiaje jurídico que regula a la democracia en la región, el cual presenta también un conjunto de procedimientos. Esas características hacen que se pueda afirmar que existe un régimen jurídico interamericano.

1.2. Instrumentos jurídicos

El principal instrumento jurídico es la Carta de la OEA, que fue firmada el 30 de abril de 1948, en Bogotá, Colombia, durante la Novena Conferencia Internacional Americana, por los Estados miembros fundadores, dentro de los cuales se encontraba nuestro país, y entró en vigor el 13 de diciembre de 1951.

La Carta de la OEA presenta tres partes. La primera regula la naturaleza de la organización, los principios por los cuales se rige, sus miembros, los derechos y deberes fundamentales de los Estados, la solución pacífica de controversias entre los Estados miembros, la seguridad colectiva entre los Estados miembros y el desarrollo integral de los Estados miembros.

La segunda parte crea los órganos principales por los cuales estará conformada la estructura de la organización, así como establece sus funciones y competencias. Los órganos que crea el tratado constitutivo son la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, las Conferencias Especializadas y los Organismos Especializados.

La tercera parte contiene disposiciones sobre la relación entre la OEA y las Naciones Unidas, cuestiones generales y transitorias, así como sobre la ratificación y vigencia del tratado.

La Carta de la OEA ha sido reformada en cuatro oportunidades a través de protocolos. La primera reforma se dio por el Protocolo de Buenos Aires, adoptado el 27 de febrero de 1967, en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria; la segunda, por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito el 5 de diciembre de 1985, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; la tercera, por el Protocolo de Washington, firmado el 14 de diciembre de 1992, en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y la cuarta, por el Protocolo de Managua, aprobado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Mediante el Protocolo de Washington, se incluyó el artículo 9 a la Carta de la OEA. Dicho artículo establece que “un miembro de la organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajos y demás cuerpos que se hayan creado” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

Si bien la Carta de la OEA es el principal instrumento jurídico de la OEA, pues se trata de su tratado fundacional; también existen otros instrumentos jurídicos en el marco de la OEA que regulan el sistema democrático interamericano, como es el caso de la Resolución 1080 sobre Democracia Representativa, que es la primera cláusula democrática en la región.

La Resolución 1080, el Protocolo de Washington y otros instrumentos jurídicos más que fueron surgiendo se consolidaron en la Carta Democrática Interamericana, una resolución que fue aprobada el 11 de setiembre de 2001

en el marco de una Asamblea General extraordinaria que se celebró en Lima y que presenta dos partes: una sustantiva que regula los elementos que constituyen la democracia y una adjetiva que establece los mecanismos de acción que pueden tomar los órganos de la OEA y sus Estados miembros frente a una ruptura del orden democrático y una alteración del orden constitucional en un Estado miembro, pudiendo llegar como consecuencia final a su suspensión de la organización.

1.3. Mecanismos de la Organización de los Estados Americanos para la defensa de la democracia

Antes de desarrollar los mecanismos de la OEA, es importante mencionar que la OEA cuenta con órganos principales, que son aquellos creados por la Carta de la OEA. De acuerdo con la Resolución del Consejo Permanente N° CP/RES. 1055 (2036/15) del 30 de setiembre de 2015, la OEA presenta una estructura conformada por un conjunto de órganos principales y órganos subsidiarios, agencias y otras entidades.

Los órganos principales son aquellos creados por la Carta de la OEA. Al haber sido establecidos a partir del tratado constitutivo de la organización, comportan una mayor importancia que otros órganos. Estos son la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, las Conferencias Especializadas y los Organismos Especializados

Por otro lado, los órganos subsidiarios, agencias y otras entidades, que también forman parte de la estructura de la OEA, son aquellos a los que la Carta de la OEA hace referencia en el último párrafo del artículo 53 cuando establece que “Se podrán establecer, además de los previstos en la Carta y de acuerdo con sus disposiciones, órganos subsidiarios, organismos y las otras entidades que se estimen necesarios” (Organización de los Estados

Americanos). Por tanto, fueron constituidos a partir de instrumentos jurídicos diferentes de la Carta de la OEA, como pueden ser resoluciones de la Asamblea General o conferencias especializadas.

De acuerdo con el organigrama de la OEA, las entidades y organismos son la Comisión Interamericana para Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), el Comité de Coordinación de Programas de Cooperación del Sistema Interamericano, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el Tribunal Administrativo, la Junta de Auditores Externos, el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN), la Junta Interamericana de Defensa (JID) y la Comisión de Jubilaciones y Pensiones de la OEA.

Asimismo, es preciso indicar que, dentro de la estructura de la OEA, también se encuentra la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que fue creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que fue adoptada en el 22 de noviembre de 1969, en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y que entró en vigor el 18 de julio de 1978. Junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conforma el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ahora bien, se desarrollarán los mecanismos para

1.3.1. Mecanismos provenientes de los órganos de la Organización de los Estados Americanos

1.3.1.1. Resoluciones de Asamblea General

Uno de los mecanismos que proviene de un órgano de la OEA son las resoluciones de la Asamblea General que son instrumentos jurídicos aprobados por los Estados miembros en los períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones. Si bien estas resoluciones no son vinculantes, es

decir, no generan obligaciones internacionales, y su incumplimiento no genera responsabilidad internacional; expresan la posición de la Asamblea General respecto a un determinado tema y genera un compromiso político de cumplimiento frente a los demás Estados miembros de la organización.

De acuerdo con el artículo 54.a de la Carta de la OEA, una de las atribuciones principales de la Asamblea General es “(...) considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos” (Organización de los Estados Americanos, 1948). Al respecto, se puede considerar que la situación de crisis política y democrática de Venezuela afecta la convivencia de los Estados miembros de la OEA, toda vez que dicha situación ha generado una ola migratoria hacia los países de la región, la movilización de bandas criminales hacia los países vecinos, la proliferación de grupos subversivos de países vecinos en territorio venezolano, entre otros.

Por esas consideraciones, los Estados miembros de la OEA, reunidos en Asamblea General, podrían aprobar una resolución o un conjunto de resoluciones con las medidas que recomiendan aplicar contra el régimen de Nicolás Maduro, teniendo como finalidad el aislamiento regional del régimen. Podrían ser sanciones económicas, comerciales, financieras, políticas y administrativas.

1.3.1.2. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Se podrían aprovechar los períodos de sesiones para tratar como único tema de agenda la situación de crisis política y democrática de Venezuela. Podría convocarse a un período extraordinario, considerando que se trataría de una asamblea general monotemática. Dicha asamblea establecería una hoja de ruta a seguir para continuar ejerciendo presión contra el régimen de Nicolás Maduro. Se debería tener en consideración la participación de cuantos órganos de la organización se pueda y el aprovechamiento al máximo de sus funciones, incluyendo una interpretación extensiva (competencias derivadas).

Los temas que pueden tratarse son diversos, dentro de ellos, podría ser la situación en Venezuela, como ya se hizo, pero de manera más detallada.

1.3.1.3. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

De acuerdo con el artículo 61 de la Carta de la OEA, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores se celebra con la finalidad de "(...) considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos" (Organización de los Estados Americanos, 1948). La situación en Venezuela, por sus características ya esbozadas, puede considerarse como un problema de carácter urgente, cuya solución es de interés común para todos los Estados miembros de la OEA.

Por esas consideraciones, se podría convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Se requiere del establecimiento de un temario y un reglamento. En el caso del temario, este sería las medidas a aplicar para la recuperación democrática de Venezuela. Las reuniones podrían terminar con la aprobación de una resolución con las medidas a emprender.

1.3.1.4. Resoluciones del Consejo Permanente

Otro mecanismo identificado son las resoluciones del Consejo Permanente, que presentan la misma naturaleza jurídica que las resoluciones de la Asamblea General, pero pueden ser aprobadas con mayor periodicidad que estas últimas porque pueden ser adoptadas en cada sesión del Consejo Permanente y este consejo sesiona cuatro veces al mes.

Son resoluciones que se pueden ir adoptando mientras no se apruebe un período extraordinario de sesiones.

1.3.1.5. Grupos de trabajo

También, en el marco de los órganos de la OEA, se pueden establecer grupos de trabajo que se encarguen del análisis de un tema en específico. En el presente caso, se podría establecer un grupo de trabajo que analice específicamente la situación en Venezuela. El grupo de trabajo estaría conformado por representantes de los Estados miembros, pero también se convocaría a expertos para analizar la situación, de manera que la información contenida en los informes sirvan de insumos para la toma de decisiones en el marco de los demás órganos de la OEA.

1.3.2. Mecanismos provenientes de los instrumentos jurídicos de la OEA

Los instrumentos jurídicos de la OEA establecen dentro de la organización regímenes de gobernanza de ciertos temas, como democracia y seguridad. Es el caso de la Carta Democrática Interamericana y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, respectivamente.

2. Grupo de Lima

2.1. Naturaleza jurídica

El Grupo de Lima es un mecanismo multilateral constituido a iniciativa peruana a través de la Declaración de Lima del 8 de agosto de 2017, adoptada por un conjunto de países miembros de la OEA que tenían la misma posición respecto de la situación en Venezuela. Su finalidad fue ejercer presión contra el régimen de Maduro para contribuir con la recuperación democrática de Venezuela.

Analizando la forma en que fue constituido y la voluntad manifestada por sus miembros al momento de su constitución, el Grupo de Lima no es una organización internacional, sino que se trata de un foro internacional.

2.2. Comparación con una organización internacional

Al tratarse de un foro internacional, el Grupo de Lima presenta un conjunto de características que difieren de las de una organización internacional, como es el caso de la OEA.

A continuación se detallan las diferencias advertidas entre ambos mecanismos multilaterales.

En primer lugar, el Grupo de Lima no sería considerado como un sujeto de Derecho Internacional, toda vez que sus países miembros no quisieron dotarle de personería jurídica para tal fin. En cambio, como se analizó, la OEA, al haber sido constituida como una organización internacional, es un sujeto de Derecho Internacional, es decir, es titular de, por lo menos, un derecho o de una obligación internacional. En suma, cuenta con personalidad jurídica.

En segundo lugar, como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Lima no puede actuar en la escena internacional de manera independiente de sus miembros. Cuando se anuncia que el Grupo de Lima emite una declaración o un comunicado, jurídicamente, son los países miembros del Grupo de Lima en conjunto quienes emiten esa declaración o ese comunicado, mas no el Grupo de Lima de manera independiente.

Por su parte, la OEA sí actúa en la comunidad internacional de manera independiente de sus miembros. Si bien esas actuaciones deben ser aprobadas por sus Estados miembros a través de votaciones, la OEA es la encargada de cumplir con el mandato de sus miembros en el plano internacional.

En tercer lugar, en caso los países en el marco del mecanismo multilateral Grupo de Lima cometan algún hecho internacionalmente ilícito, serán ellos mismos y no el Grupo de Lima quienes incurran en responsabilidad internacional. Por el contrario, si la OEA, al actuar en el plano internacional,

comete algún hecho internacionalmente ilícito, la misma organización internacional habrá incurrido en responsabilidad internacional.

En cuarto lugar, el Grupo de Lima fue constituido a partir de la Declaración de Lima del 8 de agosto de 2017, instrumento jurídico adoptado por todos sus países miembros, entre ellos el Perú; mientras que la OEA fue creada mediante la Carta de la OEA, un tratado adoptado por sus Estados miembros en Bogotá, en 1948.

En quinto lugar, el Grupo de Lima no cuenta con una estructura, es decir, con un conjunto de órganos, como sí los tiene una organización internacional, considerando que se trata de una de sus características fundamentales. Por su parte, la OEA sí presenta una estructura, conformada por un conjunto de órganos. Es más, cuenta con funcionarios y expertos al servicio de la misma organización, nuevamente con independencia de sus Estados miembros.

En sexto lugar, en el marco del Grupo de Lima, al tratarse este de un foro internacional, las decisiones son adoptadas por consenso, es decir, sin entrar en votaciones. Aquellos países que no estén de acuerdo con el contenido de las declaraciones, simplemente no aparecerán como Estados firmantes. En cambio, si bien en el seno de la OEA se prefiere el consenso para la toma de decisiones, en caso no se llegue a alcanzar, se considera al voto de mayoría para tomar una decisión, la cual será el sustento de la actuación de la organización internacional en la comunidad internacional.

Finalmente, el Grupo de Lima se creó con una finalidad determinada y en un contexto determinado. Una vez que se cumpla dicha finalidad o cambie dicho contexto (como sería el caso de una división al interior del Grupo de Lima o el desinterés de sus países miembros por continuar siendo parte de ese mecanismo), sus países miembros dejarían de reunirse, lo cual traería como consecuencia la desaparición del grupo. Por su parte, una organización internacional, salvo que se cree con un plazo de duración, tiene vocación de permanencia, tiende a ser más estable en el tiempo. En el caso de la OEA, su

tratado constitutivo no establece su plazo de duración y en 2019 cumplió 71 años de creación.

Capítulo 2: Mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela

1. Situación en Venezuela

1.1. Hechos principales

- 6 de diciembre de 2015: se realizaron las elecciones parlamentarias para elegir a los 167 diputados de la Asamblea Nacional de Venezuela para el período 2016-2020 (BBC Mundo, 8 de diciembre de 2015a; Lobo-Gurrero, 2015). La oposición, representada por la Mesa de Unidad Democrática, fue la ganadora de los comicios electorales con 109 escaños más tres correspondientes a las circunscripciones indígenas, lo que dio un total de 112, de acuerdo con el Consejo Nacional Electoral. Por su parte, el oficialista Partido Socialista Unido de Venezuela obtuvo 55 curules. De esta forma, la oposición obtuvo la mayoría calificada de 2/3 en la Asamblea Nacional. (BBC Mundo, 8 de diciembre de 2015b) “Se trata de la primera vez que obtiene la mayoría en la Asamblea Nacional en 16 años de gobierno chavista” (BBC Mundo, 7 de diciembre de 2015).
- 21 de diciembre de 2015: la Asamblea Nacional de Venezuela, de mayoría oficialista, designó a 13 nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, antes de que la mayoría opositora asuma funciones en un nuevo periodo parlamentario (Reuters, 23 de diciembre de 2015). “La medida fue polémica no sólo por haberse dado en sesiones extraordinarias durante el asueto navideño sino porque algunos de los magistrados tenían vínculos con el chavismo” (Bermúdez, 2016).
- 30 de diciembre de 2015: la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela emitió un fallo a través del cual ordenó la suspensión de la proclamación de los diputados electos por el estado

Amazonas, tres de la oposición y uno del oficialismo, como consecuencia de una impugnación del resultado de las votaciones presentada por integrantes del Partido Socialista Unido de Venezuela, quienes denunciaron compra de votos. Considerando que la oposición iba a controlar los dos tercios de los escaños de la Asamblea Nacional, “el Gobierno de Nicolás Maduro trata de rebanar esa mayoría a como dé lugar o, en todo caso, paralizar el funcionamiento del venidero legislativo” (Scharfenberg, 2015).

- 5 de enero de 2016: se instaló la Asamblea Nacional de Venezuela con mayoría opositora. No tomaron posesión de sus cargos tres diputados de la oposición y uno oficialista, en cumplimiento del mandato del Tribunal Supremo de Justicia (CNN Español, 5 de enero de 2016).
- 6 de enero de 2016: si bien el día de la instalación de la Asamblea Nacional de Venezuela los tres diputados de la oposición elegidos por el estado Amazonas no tomaron juramento, al día siguiente sí lo hicieron y, de esa forma, quedaron instalados los 112 escaños de la oposición en el parlamento venezolano (BBC Mundo, 6 de enero de 2016).
- 11 de enero de 2016: el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela declaró en desacato a la Asamblea Nacional de mayoría opositora, así como que todos los actos que realice serán nulos mientras permanezcan juramentados los tres diputados opositores del estado Amazonas. Dicha decisión fue motivada por una denuncia por desacato presentado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (BBC Mundo, 11 de enero de 2016).
- 28 de marzo de 2017: el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela emitió la sentencia 155 del 28 de marzo de 2017, mediante la cual, entre otros, señaló que

(...) la inmunidad parlamentaria sólo ampara, conforme a lo previsto en el artículo 200 del Texto Fundamental, los actos desplegados por los diputados en ejercicio de sus atribuciones constitucionales (lo que no resulta compatible con la situación actual de desacato en la que se encuentra la Asamblea Nacional) y, por ende, en ningún caso, frente a ilícitos constitucionales y penales (flagrantes) (...). (Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, 28 de marzo de 2017)

- 29 de marzo de 2017: el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, bajo control del oficialismo, dispuso despojar las competencias a la Asamblea Nacional, debido a que se encontraba en desacato, situación que fue declarada por el mismo tribunal en 2016 (Castro, 2017). En efecto, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela emitió la sentencia 156 del 29 de marzo de 2017, a través de la cual, entre otros, advirtió que

(...) mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional, esta Sala Constitucional garantizará que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por esta Sala o por el órgano que ella disponga, para velar por el Estado de Derecho. (Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, 29 de marzo de 2017)

- 30 de julio de 2017: se publicaron los resultados de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela. Frente a ello, el gobierno del Perú, mediante el comunicado publicado el 30 de julio de 2017, no reconoció dichos resultados, en lo que consideró como una ilegítima elección, toda vez que “(...) normas de la Constitución venezolana y contraviene la voluntad soberana del pueblo, representado en la Asamblea Nacional” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 30 de julio de 2017a).
- 30 de julio de 2017: el gobierno peruano convocó a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a raíz de las elecciones convocadas por Nicolás Maduro para una Asamblea Constituyente y

sus repercusiones sobre el orden democrático en Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 30 de julio de 2017b).

- 31 de julio de 2017: se realizaron las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente (BBC Mundo, 31 de julio de 2017).
- 8 de agosto de 2017: los cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, reunidos en Lima, adoptaron la Declaración de Lima, instrumento jurídico de creación del Grupo de Lima. Mediante dicha declaración, emitieron un conjunto de enunciaciones y se comprometieron con la aplicación de sendas medidas (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).
- 11 de agosto de 2017: el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio por no recibida la nota de protesta remitida por el gobierno venezolano en relación con la Declaración de Lima. Además, el gobierno del Perú decidió expulsar al embajador de Venezuela, Diego Alfredo Molero Bellavia (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 11 de agosto de 2017).
- 15 de octubre de 2017: se realizaron las elecciones regionales en Venezuela (BBC Mundo, 15 de octubre de 2017).
- 7 de febrero de 2018: el Consejo Nacional Electoral de Venezuela anunció que las elecciones presidenciales se llevarían a cabo el 22 de abril, casi siete meses antes de lo previsto y con menos de 11 semanas de anticipación (Moleiro, 2018).
- 20 de mayo de 2018: se realizaron las elecciones presidenciales anticipadas que de forma irregular convocó la Asamblea Nacional de Venezuela con el respaldo del Consejo Nacional Electoral, quien

proclamó el triunfo de Maduro. Hubo un ausentismo en las elecciones (BBC Mundo, 21 de mayo de 2018).

- 10 de enero de 2019: ante el inicio del ilegítimo período presidencial de Nicolás Maduro y en cumplimiento de la Declaración del Grupo de Lima del 4 de enero de 2019, el gobierno peruano ratificó su respaldo a la Asamblea Nacional de Venezuela y desconoció la legitimidad del nuevo período presidencial de Nicolás Maduro. Asimismo, llamó en consulta a Lima a la encargada de negocios de la Embajada del Perú en Venezuela, primera secretaria Rosa Álvarez Núñez y adoptó otras medidas (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 10 de enero de 2019).
- 23 de enero de 2019: mediante el Comunicado Oficial 007-19 del 23 de enero de 2019, el gobierno peruano reconoció al presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, como presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 23 de enero de 2019).
- 21 de febrero de 2019: el presidente de Perú, Martín Vizcarra, recibió las cartas credenciales del señor Carlos Scull, representante diplomático nombrado por el presidente encargado de Venezuela, Juan Guaidó (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 21 de febrero de 2019).
- 23 de febrero de 2019: el régimen de Maduro bloqueó el acceso de ayuda humanitaria a Venezuela (Guerrero, 2019).
- 16 de marzo de 2019: “las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) reconocieron al señor Ricardo Hausmann, nombrado por el presidente encargado de Venezuela, Juan Guaidó,

como gobernador por ese país en las referidas entidades” (Grupo de Lima, 16 de marzo de 2019).

1.2. Situación política y democrática

De los hechos anteriormente detallados, se puede afirmar que Venezuela se encuentra viviendo una crisis política, democrática e institucional. Esta situación se demuestra por los siguientes hechos importantes:

- El desconocimiento de las facultades de la Asamblea Nacional de Venezuela por parte del Tribunal Supremo de Justicia.
- La convocatoria a elecciones de una Asamblea Nacional Constituyente por parte del régimen de Nicolás Maduro.
- El adelanto de elecciones presidenciales a cargo del régimen de Nicolás Maduro.
- La asunción de un nuevo período presidencial por parte de Nicolás Maduro.

1.3. Situación económica y social

Según cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), Venezuela experimentará una caída del PBI en 25% y tendrá una inflación de 10 millones % para 2019 (ABC, 10 de abril de 2019).

De acuerdo con información publicada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), existe un índice de 94% de pobreza; 34% es la tasa de desempleo; y 18% de niños en Venezuela sufren de desnutrición crónica (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019).

Para ello, Juan Guaidó y su equipo han elaborado el Plan País, que es “el conjunto de acuerdos y propuestas desarrollados de forma articulada entre políticos, expertos y la sociedad civil en general, que conforman una visión

compartida de país y que busca sentar las bases para el programa de gobierno de los factores democráticos en Venezuela” (Plan País, 2019).

Asimismo, “busca atacar de forma inmediata la grave crisis económica y social a la que nos trajo el régimen chavista-madurista, a la vez que se desarrollan las políticas necesarias para realizar las reformas estructurales que consoliden y hagan sostenible la recuperación del país” (Plan País 2019).

Presentará cuatro etapas: técnica, política, socialización y legislativa. Además, abarca una serie de aspectos, como macroeconomía, agroalimentario, social, energía, ambiente, seguridad, defensa, infraestructura, entre otros (Plan País, 2019).

1.4. Situación de los derechos humanos

La situación de los derechos humanos en Venezuela ha estado en constante evaluación y supervisión por parte de los organismos encargados de la promoción y protección de los derechos humanos en la región y en el mundo. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre la violación de derechos humanos en Venezuela a través de informes y de notas de prensa.

De la misma manera, la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha presentado dos informes sobre la situación en Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el capítulo IV de su informe anual de 2018, incluyó un informe especial sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. En las conclusiones de dicho informe, la Comisión advirtió que “(...) se han agravado las persistentes situaciones estructurales que afectan los derechos humanos de la población venezolana y que han derivado en una grave crisis política, social, y económica, al punto

que en la actualidad existe una ausencia del Estado de Derecho” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 523).

Asimismo, la Comisión reparó en que “el deterioro de los derechos políticos y la participación en la vida pública registraron nuevos y graves episodios de ataques, persecución y encarcelamiento a políticos opositores, disidentes, periodistas, manifestantes, empleados públicos, defensores y defensoras de derechos humanos, y público en general” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 523). También “se continuaron registrando muertes en protestas sociales, en un contexto de militarización de la seguridad que continúa afectando la vida, la integridad personal y los bienes de la población venezolana” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 523).

Finalmente, en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), la Comisión señaló que “la grave crisis económica y social por la que atraviesa Venezuela, caracterizada por el desabastecimiento y escasez, afecta directamente el acceso a los DESCAs particularmente de los grupos más vulnerables, y ha provocado el desplazamiento masivo de migrantes y refugiados del país” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 523).

La alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, visitó Venezuela del 19 al 21 de junio de 2019, por invitación del gobierno de Nicolás Maduro. La finalidad de la visita fue analizar la situación en Venezuela y mantener reuniones con autoridades políticas, como Nicolás Maduro y Juan Guaidó, así como con víctimas de violaciones a los derechos humanos y representantes de la sociedad civil (Noticias ONU, 14 de junio de 2019).

Asimismo, la alta comisionada dejó instalados en Caracas a dos delegados para que continúen con la observación de los casos de violaciones de derechos humanos que identificó durante su visita (Hernández, 2019). El

gobierno de Nicolás Maduro autorizó a dichos delegados la visita del Centro de Procesados Militares Ramo Verde (Noticias ONU, 9 de setiembre de 2019).

Como consecuencia de su visita a Venezuela, el 5 de julio de 2019, la alta comisionada presentó ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (Noticias ONU, 5 de julio de 2019).

En el referido informe, se llegó a la conclusión de que “(...) existen motivos razonables para creer que se han cometido graves violaciones de los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos a la alimentación y la salud, en Venezuela” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 15). Asimismo, se establece que “durante más de un decenio, Venezuela ha adoptado e implementado una serie de leyes, políticas y prácticas que han restringido el espacio democrático, debilitado las instituciones públicas y menoscabado la independencia del poder judicial” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 15).

De acuerdo con el informe, el aumento de la militarización de las instituciones del Estado y el uso de la población civil en labores de inteligencia y defensa “ha permitido al Gobierno cometer numerosas violaciones de los derechos humanos” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16). “Las autoridades han atacado especialmente a determinadas personas y grupos, entre ellos a miembros de la oposición política y a quienes se considera que constituyen amenazas para el Gobierno por su capacidad para articular posiciones críticas y movilizar a otras personas” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16), violaciones a los derechos humanos que “(...) requieren más investigación para determinar la pertinente responsabilidad del Estado y la responsabilidad penal individual” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16).

Igualmente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe, advirtió que “miles de personas, principalmente hombres jóvenes, han sido matadas en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16). Al respecto, “existen motivos razonables para creer que muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES [Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana]” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16).

Finalmente, se identificó que “los pueblos indígenas venezolanos son objeto de graves violaciones de sus derechos individuales y colectivos” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16) y que “el Estado ha denegado sistemáticamente los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019, p. 16).

Meses después de la presentación del informe, el 9 de setiembre de 2019, la alta comisionada Bachelet realizó una actualización sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela en el marco de la 42.^a sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Noticias ONU, 9 de setiembre de 2019).

En la actualización oral que efectuó, la alta comisionada afirmó que “desde la presentación de mi informe a este Consejo el pasado 5 de julio, la situación de derechos humanos sigue afectando a millones de personas en Venezuela y con claros impactos desestabilizadores en la región” (Bachelet, 2019). No obstante, “sobre la situación penitenciaria y de detenidos ha habido avances recientes” (Bachelet, 2019). “(...) el Gobierno ha cumplido con la excarcelación de 83 personas (...)” (Bachelet, 2019).

Sobre la situación económica y social, Bachelet (2019) sostuvo que

“(…) sigue deteriorándose rápidamente, restringiendo el ejercicio de los derechos económicos y sociales de millones de personas. La economía atraviesa lo que podría ser el episodio hiperinflacionario más agudo que haya experimentado la región, afectando la capacidad de compra de alimentos básicos, medicamentos y otros bienes esenciales”

Al respecto, señaló que “Cáritas registró un 35 por ciento de desnutrición crónica en los niños y niñas menores de 5 años atendidos en junio de 2019 en las zonas más pobres de 18 estados” (Bachelet, 2019). Asimismo, advirtió que “(…) me preocupa particularmente el insuficiente acceso a medicamentos y tratamiento de más de 400,000 personas que padecen enfermedades crónicas” (Bachelet, 2019).

Igualmente informó que su oficina ha continuado analizando los casos de posibles ejecuciones extrajudiciales efectuadas por miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (Bachelet, 2019). De hecho, “tan sólo en el pasado mes de julio la organización no-gubernamental Monitor de Víctimas identificó 57 nuevos casos de presuntas ejecuciones cometidas por miembros del FAES en Caracas” (Bachelet, 2019).

A pesar de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por el régimen de Nicolás Maduro, que han sido documentadas en el informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet; el 17 de octubre de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la incorporación de Venezuela al Consejo de Derechos Humanos para el período 2020-2022 (Singer, 2019).

Costa Rica, dos semanas antes de la elección, decidió participar para evitar que Venezuela obtenga un puesto en el mencionado consejo. El 3 de octubre de 2019, el presidente costarricense, Carlos Alvarado, anunció que la postulación de Costa Rica al Consejo de Derechos Humanos es consecuente con su tradición de defensa de los derechos humanos (EFE, 2019).

No obstante, Costa Rica fue superada en votos por Venezuela y Brasil, países que obtuvieron los dos escaños reservados para Latinoamérica en el Consejo de Derechos Humanos (Singer, 2019).

Frente a esta situación, el Grupo de Lima emitió un comunicado conjunto, mediante el cual “(...) deploran profundamente que el régimen ilegítimo y dictatorial de Nicolás Maduro, responsable de muy graves violaciones a los derechos humanos, haya sido elegido al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (...)” (Grupo de Lima, 18 de octubre de 2019).

Asimismo, refirman su decisión de emprender “(...) los mayores esfuerzos para que se continúe, en dicho Consejo, la investigación de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Venezuela, para que los responsables de estos actos criminales no queden impunes” (Grupo de Lima, 18 de octubre de 2019).

1.5. Situación migratoria y humanitaria

Las personas continúan saliendo de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad y las amenazas, así como la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales. Con más de 4 millones de venezolanos y venezolanas que se encuentran viviendo en el exterior, la gran mayoría en países de América del Sur, este es el éxodo más grande en la historia reciente de la región (Acnur, s.f.).

De acuerdo con la Plataforma de Evaluación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, los migrantes, refugiados y solicitantes de la condición de refugiado venezolanos registrados por los gobiernos receptores en el mundo, al 5 de octubre de 2019, alcanza la cifra de 4 486 860 (Plataforma Regional de Coordinación Interagencial, 2019).

En el mundo, al 5 de octubre de 2019, se han presentado 650 606 solicitudes de la condición de refugiado en el mundo (Plataforma Regional de

Coordinación Interagencial, 2019). Por su parte, los países de las Américas, al 5 de octubre de 2019, han otorgado permisos de residencia y de estancia regular a 2 055 222 venezolanos, sin considerar los permisos de estadía de turista (Plataforma Regional de Coordinación Interagencial, 2019).

En relación con Perú, según la Plataforma de Evaluación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, los migrantes, refugiados y solicitantes de la condición de refugiado venezolanos registrados por Perú, al 12 de agosto de 2019, asciende a la suma de 860 871 (Plataforma Regional de Coordinación Interagencial, 2019). Adicionalmente, los permisos de residencia y de estancia regular concedidos a los ciudadanos venezolanos, al 12 de agosto de 2019, alcanza la cifra de 466 956; mientras que los solicitantes de la condición de refugiado, al 30 de abril de 2019, suman 287 114 (Plataforma Regional de Coordinación Interagencial, 2019).

2. Mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela

2.1. Organización de los Estados Americanos

2.1.1. Acciones emprendidas por el secretario general e invocación de la Carta Democrática Interamericana

Luis Almagro, quien fue ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, fue elegido como secretario general de la organización para el período 2015-2020. A pesar de haber sido elegido mayoritariamente por el voto de los Estados miembros del ALBA; desde el inicio de su gestión, se propuso como objetivo ejercer presión contra el régimen de Maduro desde su puesto como secretario general y utilizando como instrumento a los órganos y procedimientos de la OEA.

Su papel ha consistido en la presentación de sendos informes sobre la situación política, social y económica de Venezuela. En 2016, presentó su

primer informe, mientras que en 2017, presentó dos informes más, donde denuncia los abusos del régimen de Nicolás Maduro.

En efecto, “(...) en el 2016 la OEA comenzó a asumir un papel de mayor actividad por el impulso de su Secretario General Almagro. Entre las principales acciones realizadas por este organismo destaca la invocación inédita de la CDI por parte de Almagro (31 mayo de 2016), primer Secretario General en invocar la Carta, lo cual estuvo acompañado de la emisión de un amplio informe crítico sobre la situación democrática en Venezuela” (Garelli-Rios y Legler, 2018, p. 174).

Además, su función de defensa de la democracia se ha visto evidenciada en la invocación de la Carta Democrática para que sea aplicada por los Estados miembros de la OEA en el caso venezolano.

“(...) las iniciativas en el marco de la OEA han ganado protagonismo, dado que el cambio en la Secretaria General de la organización facilitó el fomento de iniciativas de los países miembros para presionar al gobierno de Maduro, sea por denuncias en la asamblea de la OEA, por el apoyo a iniciativas para aplicar la Carta de Democrática o por iniciativas del Secretario General como ha sido la convocatoria de investigaciones sobre la situación en Venezuela” (Serbin, 2018, p. 147).

2.1.2.1. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA

El 1 de junio de 2017, se realizó la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (órgano principal de la OEA) para analizar la situación en Venezuela. Dicha reunión fue convocada por el Consejo Permanente de la organización. No obstante, no se pudo llegar a una declaración consensuada, toda vez que no se pudo alcanzar la mayoría calificada de dos tercios de los Estados miembros. Esta situación se debió a la división de opiniones de los países americanos en relación con el caso venezolano. (Juez, 2017).

Los cancilleres intentaron aprobar una declaración antes de la realización del período ordinario de sesiones de la Asamblea General en Cancún. Por ello, el 19 de junio de 2017, se reunieron nuevamente para debatir una resolución que solicite a Nicolás Maduro que deje de lado la convocatoria a la Asamblea Constituyente. Sin embargo, nuevamente, no pudo alcanzar la votación requerida de dos tercios (23 votos). El proyecto de resolución obtuvo 20 votos a favor, 8 abstenciones y 5 en contra, con la ausencia de Venezuela, mientras que el proyecto presentado por la delegación de San Vicente y las Granadinas, solo obtuvo 8 votos a favor (Delgado, 2017).

El 47.º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA se realizó en Cancún, del 19 al 21 de junio de 2017. El último día de las sesiones, se esperaba que dentro de una resolución sobre derechos humanos, se cree un “grupo de contacto” para que se encargue de un diálogo interno entre el gobierno y la oposición, pero no se logró (El Nuevo Herald, 2017). La última oportunidad que tenían los Estados miembros de la OEA de emitir alguna declaración sobre la situación en Venezuela era a través de esa resolución sobre derechos humanos, sin obtener los resultados esperados (La Nación, 2017).

Como se puede apreciar, en las oportunidades en que fue invocada para poner en práctica algún mecanismo establecido por la Carta Democrática, nunca se pudo alcanzar la mayoría requerida. Solo se llega a aprobar declaraciones o resoluciones que solo se tratan de un conjunto de recomendaciones y aspiraciones que no presentan un carácter vinculante para los Estados miembros y, por tanto, no generan obligaciones internacionales que impulsen la puesta en marcha de un plan de acción para que Venezuela retorne a la democracia. Si no se alcanza la votación requerida para aprobar una resolución, menos se podría esperar que se logren los votos requeridos para una suspensión de Venezuela de la organización.

2.1.2.3. Resoluciones del Consejo Permanente

Las resoluciones que se han adoptado en 2019 son las siguientes:

- La Resolución CP/RES. 1117 (2200/19), Resolución sobre la situación en Venezuela, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2019.
- La Resolución CP/RES. 1123 (2215/19), Ayuda humanitaria en Venezuela, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019.
- La Resolución CP/RES. 1124 (2217/19), Resolución sobre la situación en Venezuela, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2019.

2.1.2.4. Invocación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

El 11 de setiembre de 2019, los Estados miembros de la OEA decidieron aplicar el TIAR para la situación de Venezuela (CNN en Español, 11 de setiembre de 2019). No obstante, Perú se abstuvo, a pesar de que muchos países miembros del Grupo de Lima dieron su aprobación.

El 23 de setiembre de 2019, los Estados parte del TIAR se reunieron en Washington para dar inicio a la aplicación del TIAR a Venezuela. Como resultado de la reunión, aprobaron una resolución con un conjunto de medidas contra el régimen de Nicolás Maduro, entre ellas, un conjunto de sanciones financieras a los líderes del régimen (Infobae, 23 de setiembre de 2019).

2.2. Grupo de Lima

2.2.1. Contexto de su aparición

Como un antecedente de la conformación del Grupo de Lima, luego de una revisión de los archivos de comunicados, declaraciones conjuntas y notas de

prensa emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se pudo identificar un comunicado emitido el 19 de junio de 2017 por los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Estados Unidos, Honduras, México, Paraguay y Perú, mediante el cual “expresan su decepción ante la falta de un consenso regional en la XXIX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 19 de junio de 2017).

Para enfrentar la interrupción del proceso democrático en Venezuela, los referidos países consideran apropiada una salida concertada que respete:

1. La liberación de los detenidos por razones políticas y el cese de las detenciones arbitrarias, así como del juzgamiento de civiles por parte de tribunales no civiles.
2. El cese de toda violencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos.
3. El completo restablecimiento del orden constitucional, incluyendo la restitución de sus plenos poderes a la Asamblea Nacional y el respeto a la separación de los poderes.
4. El cese de la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, en los términos en los que ha sido concebida.
5. El establecimiento de un calendario electoral, incluyendo los regionales, los locales y el presidencial, según las normas constitucionales venezolanas, con el acompañamiento de observadores internacionales independientes.
6. La apertura de un canal humanitario para contribuir, con alimentos y medicinas, a paliar la emergencia que vive el pueblo venezolano.
7. La creación de un Grupo y/u otro mecanismo de facilitación que pueda acompañar un nuevo proceso de diálogo efectivo entre los venezolanos, así como su plena disposición a ayudar en sus objetivos y trabajos. (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 19 de junio de 2017)

El gobierno peruano consideró que “la Declaración de Lima es la reacción regional para defender el último órgano democrático vigente en Venezuela: la Asamblea Nacional electa libremente” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 12 de agosto de 2017).

Como se analizó en el apartado anterior, los intentos de aplicación de la Carta Democrática Interamericana fueron infructuosos. En efecto, no se pudo alcanzar los votos necesarios para la suspensión de Venezuela del foro hemisférico.

A lo largo de las negociaciones que se daban en el seno del Consejo Permanente de la OEA, se fue formando un grupo de negociación informal que tenía una posición uniforme respecto a la crisis democrática: el restablecimiento de la democracia en Venezuela y la suspensión de Venezuela de la OEA como mecanismo de presión. Ese grupo comenzó a reunirse en la terraza de la embajada de Canadá. Era llamado el Grupo de los 14.

De esa reunión de países surgió la idea de formar el Grupo de Lima como un mecanismo de presión contra el régimen de Nicolás Maduro.

“Ante las limitaciones en los organismos mencionados para lidiar con la crisis venezolana y su creciente repercusión internacional, un grupo de países de la región abrieron un nuevo frente por medio de la creación de un grupo ad hoc: El 8 de agosto de 2017, se estableció la instancia multilateral Grupo de Lima, en la cual se reunieron 18 países de las Américas para dar seguimiento a la crisis en Venezuela y contribuir a su resolución. A pesar de la ausencia de un *framework* institucional, el Grupo de Lima contribuyó a la creación de un discurso común sobre Venezuela en el cual los países parte denunciaban cuestiones centrales en la crisis como la necesidad de liberar presos políticos, resguardar los derechos humanos, el llamado a instancias electorales transparentes y justas, criticar la ruptura del orden democrático en Venezuela y resaltar la existencia de una crisis humanitaria en Venezuela que requería de acciones de la comunidad internacional” (Serbin, 2018, p. 148).

2.2.2. Concepto

Es un grupo informal creado por iniciativa peruana.

Es un grupo informal creado por iniciativa peruana. Podríamos definir al Grupo de Lima como una instancia multilateral que tiene su constitución en la Declaración de Lima del 8 de agosto de 2017.

El gobierno peruano consideró que “la Declaración de Lima es la reacción regional para defender el último órgano democrático vigente en Venezuela: la Asamblea Nacional electa libremente” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 12 de agosto de 2017).

De esta manera, el Grupo de Lima es un mecanismo de países de la región que atiende una gravísima crisis regional para promover su solución por medios pacíficos y dentro de las vías constitucionales para la recuperación de la democracia y el estado de derecho en la República Bolivariana de Venezuela.

2.2.3. Acciones emprendidas por el Grupo de Lima

2.2.3.1. Reuniones y declaraciones

2.2.3.1.1. Declaración constitutiva

Los cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú se reunieron en Lima, Perú, el 8 de agosto de 2017, con la finalidad de “(...) abordar la crítica situación en Venezuela y explorar formas de contribuir a la restauración de la democracia en ese país a través de una salida pacífica y negociada” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).

Esta declaración resulta de suma importancia, pues constituye el instrumento jurídico de creación del Grupo de Lima. En ella, los países miembros destacan el espíritu de solidaridad y la negociación, que debe contar con las siguientes características: (i) debe ser efectuada en estricto respeto de las normas del derecho internacional y del principio de no intervención; (ii) no atenta contra los derechos humanos y la democracia; y (iii) es la única herramienta que

asegura una solución duradera a las diferencias (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).

En atención a ello, realizan un conjunto de declaraciones, entre otras: (i) condenan la ruptura del orden democrático en Venezuela; (ii) no reconocen a la Asamblea Nacional Constituyente ni los actos que realice por su carácter ilegítimo; (iii) respaldan y se solidarizan con la Asamblea Nacional que fue electa democráticamente; (iv) rechazan la violencia y cualquier opción que implique el uso de la fuerza; (v) condenan la violación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la violencia, la represión y la persecución política, la existencia de presos políticos y la falta de elecciones libres bajo observación internacional independiente; y (vi) expresan su preocupación por la crisis humanitaria (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).

Asimismo, en relación con los organismos internacionales, los países reunidos en Lima expresaron “su decisión de continuar la aplicación de la Carta Democrática Interamericana a Venezuela” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017) y “su apoyo a la decisión del MERCOSUR de suspender a Venezuela en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017), así como “su decisión de no apoyar ninguna candidatura venezolana en mecanismos y organizaciones regionales e internacionales” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017)

De la misma manera, asumen el “(...) compromiso de mantener un seguimiento de la situación en Venezuela, a nivel de Cancilleres, hasta el pleno restablecimiento de la democracia en ese país” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).

Finalmente, manifestaron “su disposición a apoyar de manera urgente y en el marco del respeto a la soberanía venezolana, todo esfuerzo de negociación creíble y de buena fe, que tenga el consenso de las partes y que esté orientado a alcanzar pacíficamente el restablecimiento de la democracia en el país” (Grupo de Lima, 8 de agosto de 2017).

De lo anterior, se pueden determinar los principios bajo los cuales se creó el Grupo de Lima: solución pacífica de controversias al considerar a la negociación como un medio para alcanzar la solución a la crisis en Venezuela y ofrecer su disposición para ayudar a tal fin, así como el no uso de la fuerza para conseguir la mencionada solución.

2.2.5.1.2. Otras declaraciones

Los cancilleres de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú se reunieron en Nueva York, Estados Unidos, el 20 de setiembre de 2017, con el fin de dar seguimiento a la declaración adoptada en Lima (Grupo de Lima, 23 de setiembre de 2017).

Los Cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú se reunieron en Toronto, Canadá, el 26 de octubre de 2017, con la finalidad de continuar su evaluación sobre la situación en Venezuela (Grupo de Lima, 26 de octubre de 2017).

Los Cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Santa Lucía, se reunieron en Santiago de Chile, Chile, el 23 de enero de 2018, con el propósito de seguir evaluando la situación en Venezuela (Grupo de Lima, 23 de enero de 2018).

Los Cancilleres y representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Santa Lucía, acordaron emitir una declaración frente a la decisión adoptada por el Consejo Nacional Electoral de Venezuela de convocar unilateralmente a elecciones presidenciales para el 22 de abril de 2018, sin haber alcanzado un acuerdo con la oposición, tal como se había comprometido el Gobierno (Grupo de Lima, 13 de febrero de 2018).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Santa Lucía emitieron una declaración el 21 de mayo de 2018 (Grupo de Lima, 21 de mayo de 2018).

Los gobiernos de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, reunidos en Bruselas el 17 de julio de 2018 emitieron una declaración frente a la profunda crisis política, económica, social y humanitaria en Venezuela (Grupo de Lima, 17 de julio de 2018).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, miembros del Grupo de Lima, emitieron una declaración el 11 de agosto de 2018.

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Santa Lucía emitieron una declaración el 4 de enero de 2019, como consecuencia del inicio el 10 de enero de 2019 del ilegítimo período presidencial del régimen de Nicolás Maduro (2019-2025) en Venezuela (Grupo de Lima, 4 de enero de 2019).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú emitieron una declaración el 23 de enero de 2019 (Grupo de Lima, 23 de enero de 2019).

Los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú emitieron una declaración el 4 de febrero de 2019 (Grupo de Lima, 4 de febrero de 2019).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela, reunidos en Bogotá el 25

de febrero de 2019, emitieron una declaración (Grupo de Lima, 25 de febrero de 2019).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela emitieron el 3 de mayo de 2019 una declaración frente al inicio de la fase decisiva del proceso de recuperación democrática y cese de la usurpación (Grupo de Lima, 3 de mayo de 2019).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela se reunieron el 6 de junio de 2019 en la ciudad de Guatemala y emitieron una declaración (Grupo de Lima, 6 de junio de 2019).

Los gobiernos de la Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela se reunieron el 23 de julio de 2019 en Buenos Aires, Argentina, y emitieron una declaración (Grupo de Lima, 23 de julio de 2019).

Los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela se reunieron el 23 de setiembre de 2019 en Nueva York, Estado Unidos, y emitieron una declaración.

2.2.4.2. Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela

Fue una iniciativa peruana que reunió a los ministros de Relaciones Exteriores de diversos países y a altos representantes de organismos internacionales. Tuvo por finalidad ser un espacio de diálogo democrático donde se presenten las posiciones de los Estados y de las organizaciones internacionales en relación con la situación de la democracia en Venezuela.

El objetivo es convocar a la comunidad internacional para dialogar de manera amplia y franca sobre la crisis política en Venezuela y la recuperación y

defensa de la democracia. Asimismo, se busca promover la atención a la crisis humanitaria, su impacto migratorio, y comprometer el apoyo a la reconstrucción económica y social de ese país.

El resultado de la conferencia fue: (i) reconocimiento de la existencia de una crisis en Venezuela; y (ii) reconocimiento de que la solución sería la convocatoria a elecciones.

2.2.5. Acciones emprendidas por el Perú en el marco del Grupo de Lima

Como se analizó en el apartado referido a las reuniones y declaraciones emitidas por el Grupo de Lima, en la Declaración del Grupo de Lima del 4 de enero de 2019, los Estados miembros del Grupo de Lima se comprometieron a aplicar un conjunto de medidas contra el régimen de Nicolás Maduro, en caso iniciare un nuevo período presidencial el 10 de enero de 2019.

De esta manera, frente al inicio del ilegítimo período presidencial de Nicolás Maduro y en cumplimiento con lo acordado en la antes citada Declaración del Grupo de Lima, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que el gobierno peruano adoptó las siguientes medidas:

1. Se ha llamado en consulta a Lima a la Encargada de Negocios de la Embajada del Perú en Venezuela, Primera Secretaria Rosa Alvarez Nuñez.
2. Se ha dispuesto el impedimento de entrada al territorio nacional a Nicolás Maduro y a 100 miembros de su régimen y personas relacionadas a éste.
3. Se ha coordinado con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), para dar cumplimiento a las medidas económico-financieras establecidas en la citada Declaración. Entre ellas, para reforzar la debida diligencia, compartir la lista de miembros del régimen de Nicolás Maduro y personas naturales y jurídicas relacionadas a éste, y sus futuras actualizaciones, con todos los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
4. Se ha confirmado que las instituciones bancarias peruanas no mantienen relaciones de corresponsalía bancaria con instituciones financieras venezolanas. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 10 de enero de 2019)

2.3. Otras iniciativas de diálogo y mediación

Si bien “(...) el grueso de la presión sobre el gobierno venezolano ha recaído no en las organizaciones del nexo hemisférico-regional sino en estos actores extra-organizacionales y grupos informales y en el liderazgo de los principales países de la región y sus aliados extra regionales” (Garelli-Rios y Legler, 2018, p. 182); a partir de 2019, cuando Juan Guaidó asumió la presidencia de Venezuela de forma interina, los Estados miembros del Grupo de Lima se dieron cuenta de que requerían de institucionalidad para emprender medidas que generen mayor presión al régimen.

2.3.1. Mecanismo de Montevideo

El Mecanismo de Montevideo es una propuesta presentada por los gobiernos de México, Uruguay y de los países de la Comunidad del Caribe (Caricom), con el fin de alcanzar una solución consensuada a la crisis en Venezuela, con la participación de todos los actores políticos. Fue activado a partir de una reunión que se realizó el 6 de febrero de 2019 en Montevideo, Uruguay (BBC Mundo, 8 de febrero de 2019)

El comunicado conjunto que suscribieron los países producto de la citada conferencia fue publicado a través del Comunicado n.o 18, titulado “México, Uruguay y países de la Comunidad del Caribe presentan Mecanismo de Montevideo” y difundido el mismo día por la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno de México. En ella, se resalta la coincidencia de los países en que “la única vía para abordar la compleja situación que prevalece en Venezuela es el diálogo para la negociación”.

Los referidos gobiernos definen al Mecanismo de Montevideo como una “(...) alternativa pacífica y democrática que privilegia el diálogo y la paz, para fomentar las condiciones necesarias para una solución integral, comprehensiva y duradera”. Asimismo, señalan que los principios bajo los cuales se sustenta el mecanismo en cuestión son “(...) los principios de no

intervención, la igualdad jurídica de los Estados, la solución pacífica de controversias, el respeto a los derechos humanos, y la autodeterminación de los pueblos”.

Para alcanzar la referida “solución integral, comprehensiva y duradera”, los países propusieron un proceso de cuatro fases: diálogo inmediato, negociación, compromisos e implementación. El diálogo inmediato consistiría en la “generación de condiciones para el contacto directo entre los actores involucrados, al amparo de un ambiente de seguridad”, mientras que la negociación incluiría la “presentación estratégica de los resultados de la fase de diálogo a las contrapartes, buscando puntos en común y áreas de oportunidad para la flexibilización de posiciones e identificación de acuerdos potenciales”.

De esta forma, se podría alcanzar los compromisos, es decir, la “construcción y suscripción de acuerdos a partir de los resultados de la fase de negociación, con características y temporalidad previamente establecidas”. Finalmente, la implementación sería la “materialización de los compromisos asumidos en la fase previa, con el acompañamiento internacional”.

2.3.2. Grupo Internacional de Contacto

El Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela surgió a partir de una iniciativa de la Unión Europea, que fue anunciada por Federica Mogherini, alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Tuvo su primera reunión el 7 de febrero de 2019, en Montevideo, Uruguay, al día siguiente de que se constituyera el Mecanismo de Montevideo.

Es presidido por Uruguay y la Unión Europea, a pesar de que Uruguay junto con México tuvieron la iniciativa de crear el Mecanismo de Montevideo.

A la referida reunión asistieron representantes de la Unión Europea y de 8 de sus Estados miembros, a saber: Alemania, España, Francia, Italia, Países

Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia, así como también de Bolivia, Costa Rica, Ecuador y Uruguay.

En dicha oportunidad, se firmó una declaración, en la cual establecen como objetivo “forjar un abordaje internacional común para apoyar una resolución pacífica, política, democrática y propiamente venezolana de la crisis excluyendo el uso de la fuerza a través de elecciones presidenciales libres, transparentes y creíbles, de acuerdo a la Constitución venezolana”.

Como establece la resolución, en la primera reunión el GCI “(...) analizó la situación del país y discutió sobre como el Grupo podría ayudar para encontrar un camino pacífico que pueda conducir a la celebración de nuevas elecciones presidenciales con todas las condiciones y garantías necesarias en conformidad con la Constitución (...)”.

Asimismo, se estableció que “el GCI, a través de sus co-presidentes de esta reunión, procederán con los contactos necesarios con los actores venezolanos relevantes así como con los socios regionales e internacionales con el objetivo de: I) establecer las garantías necesarias para un proceso electoral creíble, en el menor tiempo posible, II) permitir la entrega urgente de asistencia de acuerdo a los principios internacionales de ayuda humanitaria”.

De esta forma, se puede determinar que los objetivos primigenios del Grupo fueron alcanzar por los medios del diálogo la convocatoria de nuevas elecciones, así como la entrega de ayuda humanitaria, situación que fue vista como injerencista por parte de México, por lo que si bien participó en la reunión, no firmó la declaración. En efecto, de acuerdo con lo señalado por su canciller, el mandato constitucional establece que no se puede apoyar iniciativas que impliquen la injerencia política en otros países (Rengel, 2019).

Este grupo ha tenido dos reuniones con el Grupo de Lima. En la primera, realizada el 3 de junio de 2019,

Ambos grupos confirmaron su compromiso para una transición pacífica dirigida a elecciones libres y justas. A este respecto, expresaron su apoyo a todos los esfuerzos en curso hacia este objetivo. Ellos reiteraron su apoyo a la Asamblea Nacional democráticamente electa y afirmaron la necesidad de restaurar y respetar plenamente sus poderes, así como la liberación de todos los prisioneros políticos. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 3 de junio de 2019)

Asimismo, “acordaron continuar una estrecha coordinación, incluyendo el acercamiento a otros actores internacionales relevantes. Ambos grupos continuarán asimismo trabajando juntos denunciando las violaciones de derechos humanos en el país, en el marco del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos multilaterales” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 3 de junio de 2019).

Igualmente, hubo una segunda reunión entre el Grupo de Lima y el Grupo Internacional de Contacto el 26 de setiembre de 2019 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Infobae, 26 de setiembre de 2019).

2.3.4. Diálogos de paz en Oslo y Barbados

Los diálogos de paz en Oslo fue esfuerzo diplomático de Noruega, conformado por un conjunto de conversaciones, donde participaron representantes del régimen de Nicolás Maduro y de la oposición.

El 17 de mayo de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega informó que “ha tenido contactos preliminares con representantes de los principales actores políticos de Venezuela, en una fase exploratoria, con el objetivo de apoyar la búsqueda de una solución a la situación del país” (Ministry of Foreign Affairs of Norway, 17 de mayo de 2019).

Los representantes del régimen de Nicolás Maduro fueron Jorge Rodríguez, ministro de Comunicación e Información; Jorge Arreaza, ministro de Relaciones Exteriores; y Héctor Rodríguez, gobernador del estado Miranda. Por su parte, la oposición estuvo representada por Vicente Díaz, exrector del

Consejo Nacional Electoral; Fernando Martínez Mottola, experto en comunicaciones; Gerardo Blyde, asesor; y Stalin González, vicepresidente de la Asamblea Nacional (Mendoza y Valdés, 2019).

Días después, el 29 de mayo de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega informó que “esta semana se ha producido en Oslo un encuentro entre los representantes de los principales actores políticos de Venezuela” (Ministry of Foreign Affairs of Norway, 29 de mayo de 2019). Las discusiones fueron sobre temas políticos, económicos y electorales. Asimismo, instó a las partes a tener reserva sobre el proceso en sus comentarios y declaraciones (Ministry of Foreign Affairs of Norway, 29 de mayo de 2019).

Luego de la realización del diálogo, el Despacho de la Presidencia Encargada de la República Bolivariana de Venezuela emitió un comunicado oficial, en el cual se ratifican en su ruta para la solución de la crisis en Venezuela: “cese de la usurpación, gobierno de transición y elecciones libres” (Centro de Comunicación Nacional, 29 de mayo de 2019). Asimismo, anuncian que el encuentro terminó sin un acuerdo y agradecen al gobierno de Noruega por haberlo convocado (Centro de Comunicación Nacional, 29 de mayo de 2019).

De la misma manera, declaran lo siguiente: “Estamos dispuestos a continuar junto a ellos (el gobierno de Noruega), tal y como lo venimos haciendo con el Grupo de Lima y el Grupo de Contexto en la búsqueda de la solución tantas veces expuesta” (Centro de Comunicación Nacional, 29 de mayo de 2019).

Por su parte, el 29 de mayo de 2019, Nicolás Maduro declaró que esa misma fecha había finalizado la segunda jornada de diálogo de paz con la oposición, luego de varios meses de conversaciones secretas en Noruega (Telesur, 29 de mayo de 2019).

Se reunieron también en Bardos, reunión que concluyó el 11 de julio de 2019, sin ningún resultado favorable (Mur, 2019).

Capítulo 3: Curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela

1. Contexto

1.1. Elección de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela

Luego de que, el 10 de enero de 2019, Nicolás Maduro tomara posesión de un nuevo periodo presidencial (El País, 11 de enero de 2019), y de que, el 15 de enero de 2019, la Asamblea Nacional de Venezuela declarara que Maduro usurpa la presidencia y que sus actos serían nulos (El Universal, 16 de enero de 2019); el 23 de enero de 2019, Juan Guaidó, presidente de la citada Asamblea Nacional, se juramentó como presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela (BBC Mundo, 23 de enero de 2019).

El mismo día, por la tarde, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a través de un comunicado oficial, informó el reconocimiento y respaldo al Presidente de la Asamblea Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela, ante la ilegitimidad del régimen de Nicolás Maduro (Ministerio de Relaciones Exteriores, 23 de enero de 2019).

Asimismo, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú, países miembros del Grupo de Lima, adoptaron una declaración, mediante la cual reconocieron y expresaron su respaldo a Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, quien asumió como presidente encargado de Venezuela (Grupo de Lima, 23 de enero de 2019).

Igualmente, de acuerdo con información proporcionada por la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, también reconocieron a Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela los siguientes países: Bahamas, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Haití y República Dominicana de América; Corea del Sur, Israel y

Japón de Asia; Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Ucrania de Europa; y Australia de Oceanía.

En suma, hasta la fecha, Juan Guaidó ha obtenido el reconocimiento como presidente encargado de Venezuela por parte de 56 países a nivel mundial.

1.2. Reconocimiento del representante permanente ante la Organización de los Estados Americanos designado por la Asamblea Nacional de Venezuela

Luego de las medidas de presión emprendidas por el secretario general de la OEA, Luis Almagro, materializadas a través de informes y de la invocación de la Carta Democrática Interamericana, así de las resoluciones emitidas por el Consejo Permanente de la OEA; Nicolás Maduro decidió retirar a Venezuela de la organización hemisférica.

En efecto, mediante la carta de fecha 27 de abril de 2017, Nicolás Maduro comunicó al secretario general de la organización, su decisión de denunciar la Carta de la OEA. Esta decisión estuvo motivada en: (i) la consolidación de la OEA como “(...) instrumento infame al servicio de intereses hegemónicos imperiales (...)”; (ii) el hecho de que “(...) la realidad del país (...) dista enormemente de la puesta en escena y los falsos positivos (...)” presentados por el secretario general; y (iii) las resoluciones emitidas por el Consejo Permanente de la OEA, siendo una de ellas la de convocatoria a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por considerarlas “decisiones espúreas y carentes de legalidad para actuar contra un Estado soberano” (Maduro, 2017).

De acuerdo con el artículo 143 de la Carta de la OEA, la Carta “podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros, mediante comunicación escrita a la Secretaría General (...)” (Organización de los Estados Americanos, 1948). Asimismo, precisa que “transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

En ese sentido, una vez transcurridos los dos años, Venezuela dejaría de ser parte de la organización, siempre que haya pagado las deudas que mantiene con la organización. Al no estar al día con sus pagos y deber poco más de 10 millones de dólares (EFE, 17 de febrero de 2019), Venezuela no habría dejado de ser Estado miembro de la OEA, a pesar de que el plazo de dos años para que surta efecto la denuncia se hayan cumplido el 27 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, Juan Guaidó, ya nombrado como presidente encargado de Venezuela, el 8 de febrero de 2019, retiró la denuncia a la Carta de la OEA presentada por Nicolás Maduro, con lo cual impidió que Venezuela dejara de ser parte de la organización (EFE, 26 de abril de 2019).

Por su parte, los representantes de Guaidó anunciaron que asumirían las deudas que Venezuela mantiene con la OEA (EFE, 26 de abril de 2019).

Ahora bien, aprovechando que la presidencia del Consejo Permanente de la OEA se encontraba a cargo de Estados Unidos y luego de negociaciones emprendidas por los países del Grupo de Lima en el marco de la OEA, mediante la Resolución CP/RES. 1124 (2217/19), Resolución sobre la situación en Venezuela, aprobada por el Consejo Permanente de la OEA el 9 de abril de 2019, se resolvió “aceptar el nombramiento del señor Gustavo Tarre como Representante Permanente, designado de la Asamblea Nacional, hasta que se celebren nuevas elecciones y el nombramiento de un gobierno

democráticamente electo” (Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, 9 de abril de 2019).

Meses después, en el marco de la Asamblea General de la OEA realizada en Medellín, Colombia, el 28 de junio de 2019, se obtuvo el reconocimiento del representante permanente ante la OEA designado por la Asamblea Nacional de Venezuela. Los Estados miembros de la OEA aceptaron que el señor Julio Borges, comisionado presidencial para Asuntos Exteriores, designado por Juan Guaidó, ocupe el asiento de Venezuela como representante de la Asamblea Nacional de dicho país (Manetto, 2019).

Así, mediante la Resolución AG/RES. 2944 (XLIX-O/19), La situación en Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos, aprobada por la Asamblea General de la OEA el 28 de junio de 2019, se resolvió “aceptar al Representante Permanente ante la Organización de los Estados Americanos designado por la Asamblea Nacional de Venezuela, hasta que se celebren nuevas elecciones presidenciales que conduzcan al nombramiento de un gobierno elegido democráticamente” (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019).

Es preciso anotar que, como se puede apreciar, tanto en la resolución del Consejo Permanente como en la de la Asamblea General de la OEA no se menciona al representante permanente como representante de Juan Guaidó en su calidad de presidente encargado de Venezuela, sino a la Asamblea Nacional de Venezuela. Se redactó de esa forma las cláusulas operativas de las resoluciones, pues había Estados miembros de la OEA que no reconocían a Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela.

Finalmente, es importante resaltar que el hecho de que la Asamblea Nacional de Venezuela tenga un representante ante la OEA se trata de una situación habilitante para que la OEA ingrese a tomar conocimiento del asunto de Venezuela.

2. Posición del Perú sobre la situación en Venezuela

Para poder determinar la posición del Perú sobre la situación en Venezuela, se analizaron tres discursos presentados por el ministro de Relaciones Exteriores: el discurso ante la Asamblea General de la OEA, pronunciado el 26 de junio de 2019 (Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019); y el discurso de apertura (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019a) y los comentarios finales (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019b) ante los representantes de los países asistentes a la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela, realizada el 6 de agosto de 2019.

Del análisis de los mencionados discursos, se puede determinar que la posición peruana sobre la crisis en Venezuela se guía por los siguientes principios: (i) la solución pacífica de controversias; (ii) el no uso de la fuerza; y (iii) la solidaridad y la cooperación internacional. Igualmente, se orienta bajo los siguientes lineamientos: (iv) Venezuela vive una crisis política, económica, social y humanitaria; (v) la crisis venezolana constituye una amenaza a la paz y la seguridad del hemisferio; (vi) el proceso para buscar una solución a la crisis en Venezuela debe contar con etapas; (vii) la solución debe ser pacífica, democrática y efectiva; (viii) el proceso electoral que se convoque en Venezuela debe ser libre, justo y transparente; (ix) la recuperación económica y la solución a la crisis humanitaria como medidas a emprender; y (x) el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales en todo el proceso.

(i) El principio de solución pacífica de controversias, un principio del Derecho Internacional Contemporáneo, es fundamental para el tratamiento de este tipo de crisis, donde existen dos partes con intereses contrapuestos. Es más, constituye uno de los principios de la OEA, enunciado en el artículo 3.i de la Carta de la siguiente forma: “Las controversias de carácter internacional que

surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

En esa línea, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifestó que “es preciso continuar trabajando juntos a fin de que nuestra organización contribuya con los procesos de negociación, mediación y facilitación requeridos para solucionar, de manera pacífica, los problemas en nuestro hemisferio” (Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019).

Al respecto, resulta pertinente destacar que el canciller peruano sugiere a la negociación y a la mediación como posibles medios pacíficos de solución de controversias a ser aplicados en la crisis venezolana para buscar su solución. Al mencionar que dichos medios deben ser aplicados de manera pacífica, el canciller peruano advierte que no se admiten medios que no sean pacífico, es decir, tácitamente se muestra en contra del uso de la fuerza.

(ii) Al incidir el canciller peruano en que la solución a la crisis venezolana debe ser pacífica y en que, por tanto, se deben aplicar medios pacíficos de solución de controversias; se puede inferir que el Perú rechaza el uso de la fuerza para alcanzar la solución a la crisis. Sobre el particular, cabe recordar que la proscripción del uso de la fuerza es un principio del Derecho Internacional Contemporáneo, reconocido en el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945).

(iii) El principio de solidaridad es uno de los principios de la OEA, que se encuentra reconocido en el artículo 3.d de la Carta de la OEA. Está enunciado de la siguiente manera: “La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

Al respecto, el ministro de Relaciones Exteriores peruano, en su discurso ante la Asamblea General de la OEA, anunció que la Conferencia Internacional por

la Democracia en Venezuela que estaba organizado el Perú tenía como objetivo generar un dialogo amplio sobre diversos temas relacionados con la crisis en Venezuela, entre ellos, “el rol de la comunidad internacional para contribuir a su solución” (Organización de los Estados Americanos, 1948). Asimismo, enfatizó que “el objetivo es colaborar con los venezolanos a superar la grave crisis que atraviesan, sobre la base de su ordenamiento constitucional y el compromiso con la democracia” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

De la misma manera, en el discurso de apertura en la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela, el canciller peruano expresó que “la indiferencia de la comunidad internacional no es una opción cuando es el propio pueblo venezolano el que reclama la solidaridad de nuestros países” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019a).

El trabajo en conjunto y coordinado de los países de la región y de otros que ofrezcan su apoyo debe estar dirigido a crear “(...) ese clima internacional adecuado para favorecer una solución de la crisis en Venezuela, de manera pacífica y liderada por los propios venezolanos” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019a). Asimismo, dichos países deben coadyuvar a los venezolanos en la superación de los diversos aspectos de la crisis, entre ellos, el humanitario. Para ello, es de vital importancia la coordinación de los esfuerzos a través de los mecanismos de cooperación internacional.

(iv) Para poder proponer un curso de acción, primero, resulta de suma importancia que las partes concernidas reconozcan que en Venezuela existe una crisis política, económica, social y humanitaria, que requiere de la actuación de los países de la región. Al respecto, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú expresó lo siguiente:

Ese compromiso interamericano que asumimos (al adoptar la Carta Democrática Interamericana) de manera unánime es el que debe

prevalecer ante la grave crisis política, económica, social y humanitaria que atraviesa el pueblo venezolano, originada por la ruptura del orden constitucional y los atentados contra la democracia y los derechos humanos por parte del régimen dictatorial de Nicolás Maduro. (Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019)

(v) El hecho de aceptar que la situación en Venezuela constituye una amenaza a la paz y la seguridad del hemisferio es vital para poder activar algunos mecanismos que contempla la OEA para la defensa de la democracia, como es el caso del Consejo Permanente, el cual, de acuerdo con el artículo 84 de la Carta de la OEA, vela por “(...) el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados (...)” (Organización de los Estados Americanos, 1948).

Sobre el particular, el ministro de Relaciones Exteriores peruano declaró de la siguiente manera: “La grave crisis en Venezuela afecta a todo el hemisferio y su atención es impostergable. Ésta ha alcanzado un deterioro en todo orden y se ha constituido en una amenaza a la paz y la seguridad en la región” (Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019).

(vi) De una lectura de todos los discursos y de la identificación de los lineamientos presentados, se puede inferir que el proceso que se seguirá para buscar una solución a la crisis en Venezuela debe ser dividido en etapas.

La primera podría ser el establecimiento de un entorno favorable para iniciar con el proceso; la segunda, la aplicación de los medios pacíficos de controversias necesarias para alcanzar la solución; la tercera, la convocatoria a elecciones libres, justas y transparentes, con observación internacional; la cuarta, la instalación del gobierno democráticamente electo; y la quinta, la recuperación económica de Venezuela.

A lo largo de todo el proceso, se debería realizar coordinaciones para superar la crisis humanitaria, así como asegurar la plena vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales.

(vii) En la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela, el canciller peruano comprometió al Perú a “impulsar un mayor involucramiento de la comunidad internacional en aquellos procesos que ayuden a alcanzar pronto una solución pacífica, democrática y efectiva a la crisis venezolana” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019b). La solución a la crisis venezolana no puede ser cualquiera, sino que dicho pronunciamiento releva que debe presentar tres características: ser pacífica, democrática y efectiva.

Una solución pacífica implica la aplicación de los medios pacíficos de solución de controversias y el no uso de la fuerza; una solución democrática, la participación de todos los ciudadanos venezolanos; y una solución efectiva, la aplicación de medidas idóneas para alcanzar la solución.

(viii) El proceso electoral que se convoque en Venezuela, luego de que las partes lleguen a un acuerdo sobre la crisis, no puede ser realizado de cualquier manera, sino teniendo en consideración los parámetros que establece la Carta Democrática Interamericana. Al respecto, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú afirmó que “es fundamental y urgente contribuir al restablecimiento del orden democrático en ese país, con la finalidad de que se celebren elecciones libres, justas y transparentes, que expresen la voluntad de los venezolanos” (Organización de los Estados Americanos, 28 de junio de 2019).

(ix) La solución a la crisis en Venezuela no solo debe considerar el aspecto político, sino que también se deben unir esfuerzos para la reconstrucción de su economía. Ese fue uno de los puntos que trató el canciller peruano en su discurso de apertura en la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019a). La oportunidad en que debería realizarse la recuperación económica sería “bajo un nuevo gobierno elegido democráticamente”, según lo coincidido por los países asistentes a la Conferencia Internacional por la Democracia en

Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019a).

Esta reconstrucción es indispensable para poder asegurar la superación de la crisis humanitaria, pues, de esa forma, por ejemplo, se combatiría el desabastecimiento de alimentos y de medicamentos. Por ello, se consideró también a la superación de la crisis humanitaria dentro de este lineamiento.

Al respecto, los países reunidos en la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela coincidieron “(...) en resaltar la urgente necesidad de atender de manera efectiva la situación humanitaria en Venezuela, así como el éxodo que la misma ha generado de más de 4 millones de personas, y que no tiene precedentes en la región” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019b).

(x) Finalmente, un lineamiento que debe cumplirse a lo largo de todo el proceso es el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, los cuales deben ser garantizados a todos los venezolanos, según lo afirmado por el canciller peruano en sus comentario finales en la Conferencia Internacional por la Democracia en Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 6 de agosto de 2019b).

3. Curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela

Para poder determinar el curso de acción para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela, primero, se resaltarán algunos hechos que fueron desarrollados en los capítulos precedentes, con la finalidad de presentar el contexto que sirva de justificación para la elaboración del curso. Enseguida, se desarrollará el curso de acción recomendado.

Como se analizó en el capítulo precedente, en un primer momento, la OEA resultó ser ineficaz para el tratamiento de la crisis en Venezuela. El secretario

general Luis Almagro, además de emitir un conjunto de informes sobre la situación política, económica, social y humanitaria en Venezuela, invocó la Carta Democrática Interamericana, con la finalidad de aplicar a ese Estado miembro las medidas sancionatorias que regula dicho instrumento jurídico para los casos de ruptura del orden democrático o alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático de un Estado miembro de la organización (Organización de los Estados Americanos, 2001).

De acuerdo con el artículo 21 de la Carta Democrática, la sanción más grave es la suspensión del Estado miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA. Para ello, según el mismo artículo, se requiere que la Asamblea General se encuentre convocada en un período extraordinario de sesiones y que se obtenga el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros (Organización de los Estados Americanos, 2001).

No obstante, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Carta de la OEA, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es convocado por el Consejo Permanente en circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados miembros de la organización (Organización de los Estados Americanos, 1948).

De esta forma, para aplicar la suspensión como medida sancionatoria a Venezuela, se requería el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros de la OEA para previamente convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, donde, a su vez, se debatiría y votaría por la suspensión. Sin embargo, no se pudo alcanzar ese número de votos, lo cual, en suma, trajo como consecuencia la imposibilidad de aplicar las medidas sancionatorias contempladas en la Carta Democrática Interamericana.

Las medidas de presión contra Venezuela emprendidas en el seno de la OEA por el secretario general de la organización y por algunos de sus Estados

miembros motivaron a Nicolás Maduro a denunciar la Carta de la OEA, con el objetivo de que Venezuela deje de ser Estado miembro de la organización.

Esta situación produce dos reflexiones. La primera es que una vez que Venezuela deje de ser miembro de la OEA, la Carta Democrática Interamericana no le podría ser aplicada. Es más, la OEA habría perdido legitimidad para tratar la situación en Venezuela en el seno de sus órganos y en el marco de sus instrumentos jurídicos.

La segunda es que aunque se hubiere logrado la suspensión de Venezuela en aplicación de la Carta Democrática Interamericana, dicha medida no hubiera generado la presión necesaria para que Venezuela regrese a la democracia, pues Nicolás Maduro ya había expresado su deseo de dejar de ser parte del organismo hemisférico; solo se habría adelantado la salida de Venezuela de la OEA.

En suma, con la denuncia a la Carta de la OEA presentada por Nicolás Maduro a la Secretaría General de la organización, la Carta Democrática Interamericana había perdido eficacia para el tratamiento de la crisis en Venezuela.

Esa situación y otras más que demostraban el bloqueo que existía en el seno de la OEA para tratar el tema de la situación en Venezuela motivó al Perú, como bien se ha desarrollado en el segundo capítulo de la presente tesis, a la formación del Grupo de Lima, que reunió a aquellos países que votaban a favor de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana a Venezuela. Este mecanismo multilateral emitió una serie de pronunciamientos y aplicó un conjunto de sanciones contra el régimen de Nicolás Maduro.

En ese contexto, la proclamación por parte de la Asamblea Nacional de Venezuela y el posterior reconocimiento internacional de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela generó la coexistencia de dos regímenes

en Venezuela: el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro y el régimen reconocido internacionalmente de Juan Guaidó.

Por su parte, la Asamblea General de la OEA reconoció a Gustavo Tarre como representante permanente designado por la Asamblea Nacional de Venezuela ante la OEA. Ese reconocimiento puede ser entendido como una medida de presión de los Estados miembros de la OEA que votaron a favor contra el régimen de Nicolás Maduro. Asimismo, se puede inferir que con ese reconocimiento los Estados miembros de la OEA, entre ellos los países del Grupo de Lima, expresaron su interés emplear a la OEA como plataforma de acción desde la cual se pueda emprender alguna estrategia de presión contra el citado régimen

Por ello, el reconocimiento del nuevo representante permanente de Venezuela ante la OEA puede ser considerado como un relanzamiento del papel que juega la OEA en el tratamiento de la crisis en Venezuela. En otras palabras, a pesar de que, en un inicio, la OEA resultó ser ineficaz por la falta de los votos de los dos tercios de los Estados miembros para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana; a partir de ese momento, recobraba importancia para demostrar que contaba con los mecanismos necesarios para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela.

Ahora bien, cuando se trata de buscar una solución para una crisis democrática en la región y se elige a la OEA como la plataforma de coordinación, de inmediato se considera la aplicación de la Carta Democrática Interamericana. No obstante, en el presente caso, no se podría aplicar dicho instrumento jurídico, debido a que la región está viviendo, como ya se mencionó, un hecho sin precedentes. Actualmente, en Venezuela, coexisten dos regímenes de gobierno: el régimen de Nicolás Maduro y el de Juan Guaidó, a lo cual se debe sumar que solo el segundo, que es el reconocido internacionalmente, tiene representación ante la OEA.

El inconveniente radica en que la sanción más severa que contempla la Carta Democrática Interamericana es la suspensión del Estado miembro infractor que sufrió el deterioro de su institucionalidad democrática, en el entendido de que dicha sanción signifique una medida de presión contra el régimen de turno, con la finalidad de que emprenda todos sus esfuerzos para el retorno a la democracia.

En el presente caso, el régimen contra el cual se deberían aplicar las sanciones establecidas en la Carta Democrática sería el régimen de Nicolás Maduro, pero, como no cuenta con representación ante la OEA, las medidas sancionatorias que se apliquen no podrían serle oponibles. Por el contrario, las referidas sanciones, de ser aplicadas, afectarían al régimen de Juan Guaidó, que sí tiene representación ante la organización, toda vez que la sanción de suspensión alejaría a Venezuela de la OEA y, por tanto, al régimen de Juan Guaidó.

Este resultado no sería coherente porque el mismo organismo hemisférico que había reconocido al representante de la Asamblea Nacional de Venezuela como representante permanente de dicho país ante la OEA estaría impidiéndole ejercer dicho cargo como consecuencia de la suspensión de Venezuela.

En ese sentido, los mecanismos que la OEA había diseñado para la defensa de la democracia no serían idóneos para atender la actual situación en Venezuela. El hecho de que un Estado miembro de la OEA esté representado por dos regímenes no estuvo prevista y no fue tomada en cuenta al momento de redactar los instrumentos jurídicos del régimen democrático interamericano, entre ellos, la Carta Democrática Interamericana.

Así las cosas, es necesario hacer una reflexión sobre el papel que debe tener la OEA para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela, considerando el reto que la actual situación representa para la organización.

Para ello, la OEA debe reinventarse y aplicar de manera asertiva e innovadora los mecanismos que presenta.

Luego del análisis realizado a las funciones de los órganos de la OEA establecidas por el tratado constitutivo de la organización, el cual se evidencia en el apartado “2.3. Órganos de la OEA para la defensa de la democracia”. Al respecto, se puede concluir que si bien existen mecanismos especializados para la defensa de la democracia, los cuales se encuentran regulados en la Carta Democrática Interamericana; los órganos principales de la OEA, establecidos por la Carta, cuentan con funciones que bien pueden ser utilizadas para la defensa de la democracia, aunque no hayan sido pensadas desde un inicio para tal fin.

Por todo lo anterior y considerando que la OEA, según el artículo 2 de su tratado constitutivo, tiene como propósitos esenciales “afianzar la paz y la seguridad del Continente” (Organización de los Estados Americanos, 1948); “promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención” (Organización de los Estados Americanos, 1948); y “(...) asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros” (Organización de los Estados Americanos, 1948); la OEA, en esta circunstancia atípica, debería tener un rol de mediación entre los principales actores de la crisis en Venezuela: el régimen de Nicolás Maduro y la oposición.

Además, dicho rol se sustenta en los mecanismos de defensa para la democracia, la experiencia, la legitimidad, la representación y el capital político con que cuenta la OEA. También es preciso indicar que la OEA presenta una ventaja respecto del Grupo de Lima. La OEA es una organización internacional que cuenta con más de 70 años de vida institucional y, por tanto, tiene vocación de continuidad en el tiempo; en cambio, el Grupo de Lima, al ser un mecanismo *ad hoc*, es decir, creado especialmente para tratar la crisis en Venezuela, no tiene vocación de

permanencia en la comunidad internacional, pues su existencia depende de la decisión política de sus países miembros.

Ahora bien, sería necesario que la OEA tome en consideración que las partes deben la mejor disposición para emprender los diálogos, los cuales deben ser realizados de buena fe. Asimismo, la solución a la crisis venezolana requeriría alcanzarse en los términos establecidos por el Grupo de Lima y que coinciden con las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana que dotan de contenido al concepto de democracia. De esta forma, las elecciones que se deberían convocar una vez alcanzado un acuerdo deberían ser libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo, de conformidad con el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana (Organización de los Estados Americanos, 2001).

De la misma, teniendo en cuenta que la OEA no es bien vista por el régimen de Nicolás Maduro y prueba de ello es la denuncia presentada para que Venezuela dejará de ser miembro de la organización; este organismo regional debería tender puentes de diálogo con el régimen, antes de asumir el rol de mediador. Para tal fin, resulta de suma importancia que el secretario general de la organización sea menos confrontacional con el régimen de Maduro y, por el contrario, más abierto al diálogo.

Por su parte, en relación con el Grupo de Lima, antes de determinar el rol que cumpliría en el proceso de mediación emprendido por la OEA, se debe considerar la postura que tiene respecto al establecimiento de un diálogo con el régimen de Nicolás Maduro, toda vez que la mediación propuesta debería darse entre la oposición y dicho régimen.

En sus inicios, el Grupo de Lima consideraba que la solución a la crisis en Venezuela se iba a llegar a través de la negociación entre el régimen de Nicolás Maduro y la oposición. En efecto, el punto 7 de la Declaración del Grupo de Lima del 26 de octubre de 2017 establece que “(...) un acuerdo negociado entre ambas partes, con acompañamiento internacional y

cumpliendo las condiciones previas solicitadas por la oposición, es la única salida pacífica para la crisis actual” (Grupo de Lima, 26 de octubre de 2017).

Luego de que el 10 de enero de 2019 Nicolás Maduro asumiera un nuevo período presidencial producto de un proceso electoral que no contó con las garantías y estándares internacionales requeridos, el Grupo de Lima, en cumplimiento de su declaración del 4 de enero de 2019, comenzó a calificar al régimen de Nicolás Maduro como ilegítimo y dejó de incluir la posibilidad de un acuerdo negociado entre las partes en las siguientes resoluciones.

De la situación descrita se infiere que el Grupo de Lima cambió su postura sobre la posibilidad de negociar con el régimen de Nicolás Maduro. Esta vez, no reconocían dicha posibilidad, al considerar al citado régimen como ilegítimo.

No obstante, luego de la realización de los diálogos de paz en Oslo y Barbados, el Grupo de Lima, en el punto 7 de su declaración del 23 de julio de 2019, respaldó “(...) la decisión del Presidente Encargado de Venezuela, Juan Guaidó, de buscar una solución venezolana a la crisis de su país a través de los esfuerzos en curso (...)” (Grupo de Lima, 23 de julio de 2019), claramente en alusión a los referidos diálogos de paz.

Al respecto, se puede concluir que el Grupo de Lima se encuentra a favor de un diálogo entre las partes involucradas, siempre y cuando el régimen de Nicolás Maduro no utilice los procesos de diálogo para generar tiempo a su favor (Grupo de Lima, 23 de julio de 2019).

Así las cosas, considerando que el Grupo de Lima aceptaría un diálogo entre el régimen de Nicolás Maduro y la oposición, se podrían presentar dos escenarios cuando se realiza un análisis del papel que debería jugar en el proceso de mediación. El primero comprendería la desactivación del Grupo de Lima y el traslado de todas sus negociaciones y fortalezas a la OEA, con

lo cual sería esta organización regional el marco de acción que tendrían los países que conformaron el Grupo de Lima para realizar sus coordinaciones.

El segundo escenario estaría caracterizado por la coexistencia de las dos instancias multilaterales, la OEA y el Grupo de Lima. La OEA sería la encargada de la mediación y en el seno de sus principales órganos, como la Asamblea General o el Consejo Permanente, se negociarían y se tomarían las medidas a aplicar para la realización de la mediación; mientras que el Grupo de Lima tendría la labor de ser el ente facilitador en el proceso de mediación emprendido por la OEA, a través de un mecanismo de consultas que se podría establecer entre sus países miembros.

Al respecto, resulta conveniente optar por el segundo escenario, toda vez que se trata de uno más completo y coordinado. El hecho de que dos mecanismos multilaterales, una organización y un foro internacional regionales, se aboquen al tratamiento de la crisis venezolana con todo su conocimiento y experiencia resulta beneficioso para facilitar los procesos.

Asimismo, en ese escenario, el Grupo de Lima debería fungir de coordinador con otras iniciativas de diálogo y mediación que se formaron, como el Grupo Internacional de Contacto, el cual podría ayudar en la generación de consensos.

Conclusiones

1. La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional que tiene a la democracia como uno de sus pilares. La democracia es consustancial a la OEA. Sus Estados miembros incorporaron disposiciones sobre democracia en su tratado constitutivo, la Carta de la OEA. En ella, establecieron que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, y que uno de los propósitos esenciales de la organización es promover y consolidar la democracia representativa.

2. Los Estados miembros de la OEA han constituido un régimen democrático interamericano en el marco dicha organización hemisférica, conformado por un conjunto de normas y procedimientos que tienen el objetivo de regular, consolidar y fortalecer la democracia en la región. Los instrumentos jurídicos que forman parte del referido régimen democrático son la Resolución 1080, el Protocolo de Washington y la Carta Democrática Interamericana, cuyos mecanismos de defensa de la democracia fueron aplicados en diversos casos de deterioro de la institucionalidad democrática que se presentaron en la región.

3. La Carta Democrática Interamericana contiene los mecanismos que la OEA puede aplicar cuando se presente una crisis democrática en la región, entendida como una ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático de un Estado miembro. No obstante, se ha identificado que las competencias de los órganos principales de la OEA reguladas por la Carta de la organización pueden ser utilizadas también como un mecanismo de presión contra el Estado miembro en cuestión, con el fin de que emprenda todos los esfuerzos para regresar a la democracia.

De esta forma, se puede afirmar que la OEA cuenta con normas, procedimientos y, sobre todo, experiencia en afrontar procesos de deterioro de la institucionalidad democrática que se presenten en las Américas.

4. Venezuela está sumida en una crisis política, económica, social y humanitaria que ha producido, entre otros, inseguridad ciudadana, el desabastecimiento de alimentos y medicamentos, y el éxodo masivo de los venezolanos a los países de la región, entre ellos, el Perú. Los organismos regionales y subregionales debieron encargarse del tratamiento de esa crisis, pero esta surgió en un contexto regional poco favorable: (i) Venezuela denunció la Carta de la OEA, con lo cual se inició el conteo del plazo de dos años para que su salida del organismo regional se haga efectiva; (ii) la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) se encontraba ideologizada y había perdido legitimidad; y (iii) la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) no podía tratar el tema por el veto de Cuba y de la propia Venezuela, considerando que tomaba las decisiones por consenso.
5. La OEA se abocó al tratamiento de la crisis venezolana, pero las medidas aplicadas no resultaron ser eficaces. El secretario general Luis Almagro emitió un conjunto de informes sobre la situación en Venezuela, así como invocó la Carta Democrática Interamericana. No obstante, las medidas contempladas en dicho instrumento jurídico de defensa de la democracia, entre ellas, la suspensión del Estado miembro infractor, no pudieron ser aplicadas, debido a la imposibilidad de alcanzar la mayoría de dos tercios requerida.
6. Ante las dificultades presentadas en el marco de la OEA para alcanzar consensos sobre la crisis en Venezuela, el Perú tuvo la iniciativa de reunir el 8 de agosto de 2017 en Lima a representantes de los Estados miembros de la OEA que tenían la misma postura en relación con el

tratamiento de la crisis en mención. De esta forma, se constituyó el Grupo de Lima, un foro *ad hoc* multilateral que tiene como principal objetivo contribuir con la recuperación democrática de Venezuela, a través del establecimiento de un conjunto de medidas de presión, como pronunciamientos y sanciones. Hasta la fecha en que se concluye la presente tesis, se ha reunido a nivel de cancilleres en 16 oportunidades. A la par, han surgido otras iniciativas de diálogo y mediación, como el Grupo Internacional de Contacto y los diálogos de paz en Oslo y Barbados, los cuales, hasta el momento, no han dado resultado.

7. En el desarrollo de la crisis venezolana, ocurrieron dos hechos importantes que modificarían su tratamiento en el marco de la OEA y del Grupo de Lima. El primero la juramentación de Juan Guaidó como presidente encargado de Venezuela y su posterior reconocimiento por más de medio centenar de países, entre ellos los países miembros del Grupo de Lima, así como por varias organizaciones internacionales, entre ellas, la OEA. Por su parte, el segundo fue el reconocimiento por parte de la Asamblea General de Venezuela de Gustavo Tarre, enviado de Juan Guaidó, como representante permanente de la Asamblea Nacional de Venezuela ante la OEA. Este nuevo contexto significa una oportunidad para la OEA, pero, a la vez, un reto, pues es la primera vez en la historia de ese organismo hemisférico que en un mismo Estado miembro coexisten dos regímenes: el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro y el régimen de Juan Guaidó reconocido por los países del hemisferio.
8. Ante la coexistencia de dos regímenes, los mecanismos para la defensa de la democracia con los que cuenta la OEA resultan inaplicables para la situación en Venezuela, toda vez que dichos mecanismos fueron creados para ejercer presión sobre el Estado miembro donde produce el deterioro de la institucionalidad

democrática, llegando, como máxima sanción, la suspensión del referido Estado. No obstante, en el nuevo contexto de la crisis venezolana, no se puede pretender suspender a Venezuela, debido a que se encuentra representada por el gobierno de Juan Guaidó, que es reconocido como legítimo por la mayoría de Estados miembros de la OEA.

9. Al tener otros mecanismos para la defensa de la democracia que se derivan de la misma Carta de la OEA, este organismo regional debería aplicarlos de manera asertiva, con el fin de generar un espacio de diálogo entre el régimen de Nicolás Maduro y la oposición, teniendo a la OEA como mediador. Al respecto, se debe tener en cuenta que el Consejo Permanente, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de la organización, cuenta con las facultades para mediar ante un hecho que represente una amenaza a la paz y seguridad hemisféricas. Por su parte, el Grupo de Lima podría convertirse en un mecanismo de consultas para facilitar las negociaciones en el seno de la OEA. En este contexto, el Perú tendría la oportunidad de erigirse como un articulador tanto en la OEA como en el Grupo Lima.

Bibliografía

- ABC. (10 de abril de 2019). El FMI pone cifras al colapso venezolano: una inflación de 10.000.000% y una caída del PIB 25% para 2019. Recuperado de https://www.abc.es/economia/abci-pone-cifras-colapso-venezolano-inflacion-10000000-por-ciento-y-caida-25-por-ciento-para-2019-201904100235_noticia.html
- Acnur. (Sin fecha). Situación en Venezuela. Recuperado de <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>
- Alfaro, F. (2018). Mecanismos alternativos de diálogo y negociación en el conflicto político de Venezuela (2002-2018). *Pensamiento Propio*, 23(47), 37-67. Recuperado de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/pp47-web.pdf>
- Alonso, N. (6 de abril de 2017). El régimen de Nicolás Maduro acusa a la OEA de fraude en su resolución sobre la crisis venezolana. El País. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/04/05/estados_unidos/1491427129_950649.html?rel=mas
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (4 de julio de 2019). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de bit.ly/2XqwaXh
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (28 de junio de 2019). Resolución AG/RES. 2944 (XLIX-O/19), La situación de Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos.
- Bachelet, M. (9 de setiembre de 2019). Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Recuperado de <https://acnudh.org/bachelet-actualiza-al-consejo-de-derechos-humanos-sobre-venezuela/>

BBC Mundo. (7 de diciembre de 2015). Oposición en Venezuela obtiene histórica victoria en las elecciones parlamentarias. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151204_venezuela_parlamentarias_oposicion_chavismo_dp

BBC Mundo. (8 de diciembre de 2015a). Venezuela: la oposición consigue mayoría calificada de 3/5 en las elecciones parlamentarias. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151207_venezuela_elecciones_mud_mayoria_calificada_ng

BBC Mundo. (8 de diciembre de 2015b). Venezuela: la oposición consigue al supermayoría de 2/3 en la Asamblea Nacional. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151208_venezuela_oposicion_mud_mayoria_dos_tercios_az

BBC Mundo. (6 de enero de 2016). Venezuela: oposición juramenta a diputados de Amazonas pese a suspensión dictada por el TSJ. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160106_venezuela_asamblea_nacional_amazonas_dp

BBC Mundo. (11 de enero de 2016). Tribunal Supremo de Venezuela declara “en desacato” a la Asamblea Nacional de mayoría opositora. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160111_venezuela_tsj_descato_asamblea_dp

BBC Mundo. (31 de julio de 2017). Venezuela elige la Asamblea Nacional Constituyente en controvertidas elecciones con el 41.53% de

participación popular, según el Consejo Nacional Electoral. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40772815>

BBC Mundo. (21 de mayo de 2018). Elecciones en Venezuela: Nicolás Maduro gana las presidenciales según el Consejo Nacional Electoral y Henri Falcón cuestiona el resultado. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44192065>

BBC Mundo. (23 de enero de 2019). Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, se juramenta como “presidente encargado” del país. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46979533>

BBC Mundo. (8 de febrero de 2019). Crisis en Venezuela: las 4 fases del Mecanismo de Montevideo para negociar una salida al conflicto (y por qué lo rechaza Juan Guaidó). Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47165104>

Bermúdez, Á. (3 de marzo de 2016). Cómo el Tribunal Supremo de Venezuela le quita poder a la Asamblea Nacional controlada por la oposición. *BBC Mundo*. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160303_venezuela_tsj_asamblea_nacional_poderes_ab

Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). Sociómetro-BID. Recuperado de <https://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/sociometro-bid%2C6981.html>

Castedo, A. (28 de mayo de 2019). Crisis en Venezuela: cómo Noruega se convirtió en un país clave en la resolución de conflictos. *BBC Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48388560>

Castro, M. (30 de marzo de 2017). El Supremo venezolano deja sin competencias a la Asamblea Nacional, en manos de la oposición. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/03/30/america/1490848414_081004.html

Centro de Comunicación Nacional. (29 de mayo de 2019). Cumpliendo con nuestra misión de brindar al pueblo de Venezuela información veraz y oportuna transmitimos comunicado oficial sobre mediación en Noruega [Tuit]. Recuperado de https://twitter.com/Presidencia_VE/status/1133799533966700545

CNN Español. (5 de enero de 2016). Se instala la nueva Asamblea Nacional en Venezuela en medio de tensión. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2016/01/05/se-instala-la-nueva-asamblea-nacional-en-venezuela/>

CNN Español. (30 de mayo de 2019). Tres preguntas que dejan los fallidos diálogos de paz de Venezuela en Noruega. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/30/tres-preguntas-que-dejan-los-dialogos-de-paz-fallidos-de-venezuela-en-noruega/>

CNN Español. (11 de setiembre de 2019). Países miembros del TIAR aprueban convocar a un órgano de consulta para activar el tratado. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/09/11/paises-miembros-del-tiar-aprueban-convocar-a-un-organo-de-consulta-para-activar-el-tratado/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe Anual 2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/indice.asp>

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. (30 de setiembre de 2015). Resolución del Consejo Permanente N° CP/RES. 1055 (2036/15).

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. (9 de abril de 2019). Resolución CP/RES. 1124 (2217/19). Resolución sobre la situación en Venezuela.

Declaración del Grupo Internacional de Contacto de la su primera reunión el 7 de febrero de 2019. Recuperado de https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/57795/grupo-de-contacto-internacional-reunión-del-7-de-febrero_en

Delgado, A. M. (19 de junio de 2017). Fracasa en la OEA resolución sobre Constituyente de Maduro. *El Nuevo Herald*. Recuperado de <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article157060404.html>

EFE. (17 de febrero de 2019). El enviado de Guaidó descarta que Venezuela se vaya a retirar de la OEA. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/politica/el-enviado-de-guaido-descarta-que-venezuela-se-vaya-a-retirar-la-oea/20000035-3900454>

EFE. (26 de abril de 2019). ¿Venezuela se retira de la OEA este sábado o no? Depende a quién le preguntes. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/politica/venezuela-se-retira-de-la-oea-este-sabado-o-no-depende-a-quien-preguntes/20000035-3962104>

EFE. (3 de octubre de 2019). Costa Rica se postula para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para sustituir a Venezuela. *La Tercera*. Recuperado de <https://www.latercera.com/mundo/noticia/costa-rica->

[se-postula-consejo-derechos-humanos-la-onu-sustituir-venezuela/846428/](https://www.elpais.com/internacional/2019/01/10/actualidad/1547130163_832349.html)

El Nuevo Herald (21 de junio de 2017). Asamblea General de la OEA descarta resolución sobre Venezuela. Recuperado de <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article157411969.html>

El País. (11 de enero de 2019). Así te hemos contado la toma de posesión de Nicolás Maduro. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2019/01/10/actualidad/1547130163_832349.html

El Universal. (16 de enero de 2019). Maduro “usurpa” poder en Venezuela, declara Asamblea. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/maduro-usurpa-poder-en-venezuela-declara-asamblea>

Garelli-Rios, O., y Legler, T. (2018). La protección de la democracia ante la crisis venezolana: los límites del nexo hemisférico-regional de gobernanza en las Américas. *Pensamiento Propio*, 23(47), 159-188. Recuperado de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/pp47-web.pdf>

Grupo de Lima (8 de agosto de 2017). Declaración de Lima. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4702-declaracion-de-lima>

Grupo de Lima. (18 de octubre de 2019). Comunicado Conjunto 34-19. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/52946-comunicado-del-grupo-de-lima>

Guerrero, S. (7 de febrero de 2019). El régimen de Maduro bloquea la ayuda humanitaria a Venezuela. *El Herald*. Recuperado de

<https://www.elheraldo.co/colombia/el-regimen-de-maduro-bloquea-la-ayuda-humanitaria-venezuela-595730>

Hernández, O. (21 de junio de 2019). Bachelet deja dos delegados en Venezuela para seguir vigilando casos de violaciones de derechos humanos. *CNN Español*. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/video/termina-visita-michelle-bachelet-venezuela-derechos-humanos-onu-live-osmary-hernandez-conclusiones/>

Infobae. (23 de setiembre de 2019). Los países miembros del TIAR decidieron activar el tratado por la crisis en Venezuela. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/09/23/los-paises-miembros-del-tiar-decidieron-activar-el-tratado-por-la-crisis-en-venezuela/>

Infobae. (26 de setiembre de 2019). El Grupo de Lima y el Grupo Internacional de Contacto reafirmaron su compromiso con Venezuela. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/09/26/el-grupo-de-lima-y-el-grupo-internacional-de-contacto-reafirmaron-su-compromiso-con-venezuela/>

Juez, B. (1 de junio de 2017). La OEA no logra un acuerdo sobre Venezuela. *El Mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/internacional/2017/05/31/592efd0746163f4b688b45bb.html>

La Nación (22 de junio de 2017). La Asamblea General de la OEA concluyó sin resolución sobre Venezuela. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/2035935-la-asamblea-general-de-la-oea-concluyo-sin-resolucion-sobre-venezuela>

Lobo-Guerrero, C. (23 de junio de 2015). Venezuela convoca elecciones parlamentarias el 6 de diciembre. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2015/06/22/actualidad/1434998630_841621.html

Maduro, N. (27 de abril de 2017). [Carta para Luis Almagro]. Recuperado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-41_nota_venezuela_04-28-2017.pdf

Mendoza, C., y Valdés, T. (29 de mayo de 2019). Conversaciones en Noruega concluyen sin acuerdo. *Voz de América*. Recuperado de <https://www.voanoticias.com/a/venezuela-noruega-negociaciones-para-poner-fin-a-la-crisis-/4936901.html>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (19 de junio de 2017). Comunicado Conjunto de países afines sobre los resultados de la XXIX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4552-comunicado-conjunto-de-paises-afines-sobre-los-resultados-de-la-xxix-reunion-de-consulta-de-ministros-de-relaciones-exteriores-de-la-oea>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (30 de julio de 2017a). Comunicado. Gobierno del Perú no reconoce resultados de la ilegítima elección de la Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4634-gobierno-del-peru-no-reconoce-resultados-de-la-ilegitima-eleccion-de-la-asamblea-nacional-constituyente-en-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (30 de julio de 2017b). Comunicado. Perú convoca a Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para evaluar situación en Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4590-peru-convoca-a>

[reunion-de-ministros-de-relaciones-exteriores-para-evaluar-situacion-en-venezuela](#)

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (11 de agosto de 2017). Comunicado. Gobierno del Perú expulsa al Embajador de Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4592-gobierno-del-peru-expulsa-al-embajador-de-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (12 de agosto de 2017). Comunicado. Perú rechaza cualquier amenaza al uso de la fuerza en Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/4636-peru-rechaza-cualquier-amenaza-al-uso-de-la-fuerza-en-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (15 de junio de 2018). Nota de Prensa. Autoridades del Grupo de Lima se reúnen para cooperar ante creciente migración venezolana. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/12030-autoridades-del-grupo-de-lima-se-reunen-para-cooperar-ante-creciente-migracion-venezolana>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (7 de setiembre de 2018). Nota de Prensa. Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA sobre crisis migratoria de Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/18729-sesion-extraordinaria-del-consejo-permanente-de-la-oea-sobre-crisis-migratoria-de-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (10 de enero de 2019). Comunicado de Prensa 001-19. Medidas adoptadas por el Gobierno del Perú ante el inicio del ilegítimo periodo presidencial de Nicolás Maduro. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/24362-medidas->

[adoptadas-por-el-gobierno-del-peru-ante-el-inicio-del-ilegitimo-periodo-presidencial-de-nicolas-maduro](#)

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (23 de enero de 2019). Comunicado Oficial 007-19. Gobierno del Perú reconoce a Juan Guaidó como Presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/24840-gobierno-del-peru-reconoce-a-juan-guaido-como-presidente-encargado-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (21 de febrero de 2019). Nota de Prensa 010-19. Presidente Vizcarra recibió las cartas credenciales del representante diplomático designado por el Presidente Encargado de Venezuela, Juan Guaidó. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/25872-presidente-vizcarra-recibio-las-cartas-credenciales-del-representante-diplomatico-designado-por-el-presidente-encargado-de-venezuela-juan-guaido>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (16 de marzo de 2019). Comunicado Conjunto 009-19: Grupo de Lima saluda reconocimiento del BID de representante del Presidente Encargado de Venezuela, Juan Guaidó. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/26620-grupo-de-lima-saluda-reconocimiento-del-bid-de-representante-del-presidente-encargado-de-venezuela-juan-guaido>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (3 de junio de 2019). Nota de Prensa 040-19: Representantes del Grupo de Lima y del Grupo Internacional de Contacto se reunieron en Nueva York para analizar la situación en Venezuela. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/29057-representantes-del-grupo-de-lima-y-del-grupo-internacional-de-contacto-se-reunieron-en-nueva-york-para-analizar-la-situacion-en-venezuela>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. [Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú]. (6 de agosto de 2019a). #EnVivo| Canciller Nestor Popolizio inaugura Conferencia Internacional por la #DemocraciaEnVenezuela con 62 delegaciones de los cinco continentes [Archivo de video]. Recuperado de <https://web.facebook.com/CancilleriaPeru/videos/899399697090290/>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. [Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú]. (6 de agosto de 2019b). #EnVivo| Declaraciones del canciller Néstor Popolizio sobre los resultados de la Conferencia Internacional por la #DemocraciaEnVenezuela [Archivo de video]. Recuperado de <https://web.facebook.com/CancilleriaPeru/videos/364282337580043/>

Manetto, F. (28 de junio de 2019). La crisis de Venezuela agita la asamblea de la OEA. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2019/06/27/colombia/1561658158_874402.html

Ministry of Foreign Affairs of Norway. (17 de mayo de 2019). Statement on Venezuela. Recuperado de <https://www.regjeringen.no/en/aktuelt/statement-on-venezuela/id2645675/>

Ministry of Foreign Affairs of Norway. (29 de mayo de 2019). Announcement about Venezuela. Recuperado de https://www.regjeringen.no/en/aktuelt/announcement_venezuela/id2646350/

Moleiro, A. (8 de febrero de 2018). Venezuela celebrará elecciones presidenciales el 22 de abril de 2018. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/02/08/america/1518047238_754183.html

Mur, R. (11 de julio de 2019). Gobierno y oposición venezolanos concluyen su reunión en Barbados en un clima de discreción. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20190711/463419020794/gobierno-oposicion-venezolanos-concluyen-reunion-barbados-clima-discrecion.html>

Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

Noticias ONU. (14 de junio de 2019). Michelle Bachelet visita Venezuela del 19 al 21 de junio. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457751>

Noticias ONU. (5 de julio de 2019). Informe sobre Venezuela, naufragios, Bangladesh... Las noticias del viernes. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458851>

Noticias ONU. (9 de setiembre de 2019). ¿Qué ha pasado en Venezuela desde la visita de Michelle Bachelet?. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/09/1461792>

Oppenheimer, A. (10 de junio de 2018). La OEA jugó fuerte. *El País*. Recuperado de <https://www.elpais.com.uy/opinion/columnistas/andres-oppenheimer/oea-jugo-fuerte.html>

Organización de los Estados Americanos. (1948). Carta de la OEA. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

Organización de los Estados Americanos. (2001). Carta Democrática Interamericana. Recuperado de https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

- Organización de los Estados Americanos. [OAS Videos - Events]. (28 de junio de 2019). Second and Third Plenary Sessions. June 26th, 2019 [Archivo de video]. Recuperado de <https://normasapa.com/como-citar-referenciar-videos-de-youtube-o-otra-web-con-normas-apa/>
- Pardo, D. (2 de mayo de 2019). Crisis en Venezuela: 5 escenarios posibles para salir del conflicto político. *BBC Mundo*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48129528>
- Petrocaribe. IV Cumbre Petrocaribe, energía para la unión. Recuperado de <http://www.granma.cu/granmad/secciones/petrocaribe/que-es/que-1.html>
- Plataforma Regional de Coordinación Interagencia. (2019). Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela “Respuesta a los venezolanos”. Recuperado de <https://r4v.info/es/situations/platform>
- Rengel, C. (8 de febrero de 2019). Estas son las cuatro fases del Mecanismo de Montevideo para negociar una salida en Venezuela. *El HuffPost*. Recuperado de https://www.huffingtonpost.es/2019/02/08/estas-son-las-cuatro-fases-del-mecanismo-de-montevideo-para-negociar-una-salida-en-venezuela_a_23664641/
- Reuters. (23 de diciembre de 2015). Asamblea Venezuela designa 13 magistrados de máximo tribunal antes que asuma una mayoría opositora. Recuperado de <https://lta.reuters.com/articulo/topNews/idLTAKBN0U621V20151224>
- Scharfenberg, E. (30 de diciembre de 2015). El Supremo venezolano acepta la impugnación de las elecciones. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2015/12/31/america/1451530765_451013.html

Serbin, A. (2018). La crisis humanitaria en Venezuela y su impacto regional: migración, seguridad y multilateralismo. *Pensamiento Propio*, 23(47), 129-158. Recuperado de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/pp47-web.pdf>

Singer, F. (18 de octubre de 2019). Maduro logra un puesto en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2019/10/17/america/1571335516_416675.html

Telesur. (29 de mayo de 2019). Presidente de Venezuela: Diálogo de paz en Noruega culmina su segunda jornada. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-dialogo-noruega-segunda-jornada-oposicion-nicolas-maduro-20190529-0039.html>

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (2017). Resolución 155 del 28 de marzo de 2017. Caracas: Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela.

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (2017). Resolución 156 del 29 de marzo de 2017. Caracas: Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela.